

BOMBEROS COSTA RICA

CONSEJO DIRECTIVO

ACTA

0271

CELEBRADA EL: **Jueves 11 de setiembre del 2025**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°0271
11 DE SETIEMBRE DEL 2025

BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA
CONSEJO DIRECTIVO
SESIÓN ORDINARIA
ACTA N°0271 FECHA: 11-SET- 2025

I.	**APROBACIÓN DE LAS ACTAS ANTERIORES: ACTA SESIÓN ORDINARIA 0269.**
II.	**OFICIO CBCR-034334-2025-DGB-01489. RECOMENDACIÓN PARA NUEVO ACTO FINAL DE LA LICITACIÓN MAYOR 2024LY-000010-0012800001 "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS DE PARRITA.**
III.	**RECOMENDACIÓN DE ACTO FINAL LICITACIÓN MAYOR 2024LY-000011-0012800001 "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS DE GUÁCIMO".**
IV.	**OFICIO CBCR-036837-2025-DGB-01596. ATENCIÓN DEL ACUERDO V DE LA SESIÓN ORDINARIA N°0268. SOBRE CONTRATACIÓN DE PROFESIONAL EN RIESGOS.**
V.	**CORRESPONDENCIA**: 1. Oficio CBCR-036579-2025-DGB-01583. Informe de acciones de Prevención y Detección del Fraude del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica-I semestre 2025 2. SAC-00384-2025 ACUERDO 481-XI DEL COMITÉ DE AUDITORÍA CORPORATIVO. Avance en cumplimiento de Recomendaciones de órganos internos y externos de Control con corte a diciembre 2024 del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica. Público. 3. SAC-00682-2025 ACUERDO 485-III DEL COMITÉ DE AUDITORÍA CORPORATIVO. Informe de los estados financieros auditados, opinión de la auditoría externa y la Carta de Gerencia al 31 de diciembre del 2024 del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica. (Público, carta a la Gerencia, confidencial) 4. SAC-00685-2025 Comunicado de acuerdo 485-III para el Consejo Directivo del Benemérito Cuerpo de Bomberos. 5. SAC-00714-2025 ACUERDO 486-VI DEL COMITÉ DE AUDITORÍA CORPORATIVO. Estados Financieros e informes trimestrales con corte a marzo 2025 del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica. Público. 6. SAC-00810-2025 ACUERDO 487-II DEL COMITÉ DE AUDITORÍA CORPORATIVO. Informe de Auditoría de Calidad, presupuesto y Carta de Gerencia, según contrato con la Firma de Auditores KPMG para el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica. Público (Carta a la Gerencia, confidencial). 7. SAC-01016-2025 ACUERDO 489-VII DEL COMITÉ DE AUDITORÍA CORPORATIVO. Informe a marzo 2025 sobre la gestión y apetito de riesgos de los indicadores financiero-contables y otros relevantes que puedan afectar los resultados de Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica. Público.

	8. SAC-01220-2025 ACUERDO 491-VI DEL COMITÉ DE AUDITORÍA CORPORATIVO. Estados Financieros e informes trimestrales con corte a junio del 2025 del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica. Público. 9. SAC-01379-2025 ACUERDO 492-V DEL COMITÉ DE AUDITORÍA CORPORATIVO. Informe de labores sobre el plan de trabajo y presupuesto de la Auditoría Interna del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica con corte a junio del 2025. Público.
VI.	**OFICIO AIB-209-2025. OFICIO AIB-109-2024 DEL 09 DE ABRIL DE 2024, ESTUDIO DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE CUMPLIMIENTO LEGAL Y TÉCNICO DE LA GESTIÓN DE LA LICITACIÓN MAYOR 2024LY-000001-0012800001 - UNIDADES DE EXTINCIÓN DE INCENDIO 4X4.**
VII.	**VACACIONES DEL DIRECTOR GENERAL. HECTOR CHAVES LEÓN**
VIII.	**TEMA CONFIDENCIAL, SEGÚN CRITERIO DJUR-03137-2022 DEL 24 DE JUNIO DEL 2022 DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS.**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°0271
11 DE SETIEMBRE DEL 2025

Acta de la **sesión ordinaria No. 0271** que celebra el Consejo Directivo del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, de manera mixta de forma virtual por medio de la plataforma TEAMS y de forma presencial en la Academia Nacional del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, el jueves 11 de setiembre del 2025, al ser las once horas con treinta y cinco minutos, con la siguiente asistencia:

Directores presentes:

- Sra. Gabriela Chacón Fernández, Presidente. (Presencial)
- Sr. Jorge Eduardo Sánchez Sibaja, Vicepresidente.(Presencial)
- Sr. Eduardo Vílchez Hurtado, Secretario. .(Presencial)
- Sr. César Quirós Mora, Director. (Presencial)

Presentes de la Administración Superior y Auditoría:

- Sr. Héctor Chaves León, Director General. (Presencial)
- Sr. Luis Fernando Salas Sánchez, Director Operativo. (Presencial)
- Sr. Juan Guillermo Alvarado Mesén, Director Administrativo. (Presencial)
- Sr. Allan Arturo Mosquera Vargas, Auditor Interno. (Presencial).
- Sra. Irene Castro Hernández, Asesora de la Presidencia Ejecutiva INS. (Virtual)
- Sra. Eliany Monge Mora, Encargada de la Secretaría de Actas. (Presencial)
- Sra. Marianne Cordero Cordero, Asistente Dirección General. (Presencial)

Invitados:

- Sr. Horacio Salas Bustamante, Jefe a.i. de la Unidad de Proveeduría. (Presencial)
- Sr. Walter Chacón Mora, Encargado del Área de Edificaciones. (Presencial)
- Sra. Wendy Maroto Solorzano, Jefe de la Unidad de Talento Humano. (Presencial)
- Sra. Carmen Lydia González, Dirección Jurídica del INS. (Virtual)

Ausentes con justificación:

- Sr. Luis Diego Flores Zúñiga, Director.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°0271
11 DE SETIEMBRE DEL 2025

TEMAS PÚBLICOS.

CAPÍTULO I: APROBACIÓN DE LAS ACTAS ANTERIORES.

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE LAS ACTAS ANTERIORES: ACTA SESIÓN ORDINARIA 0269.

Señora Presidente: *Iniciamos con los temas del orden del día y en los temas públicos, tenemos la aprobación del acta 0269, de mi parte yo le hice llegar las observaciones a la Secretaría, no se si alguien más tiene observaciones.*

Director Quirós*: Yo las observaciones las envié.*

Señora Presidente: *Damos por aprobada el acta 0269 con las observaciones enviadas a la Secretaría.*

El Consejo Directivo del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica toma nota.

CAPÍTULO II: TEMAS RESOLUTIVOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO II: OFICIO CBCR-034334-2025-DGB-01489. RECOMENDACIÓN PARA NUEVO ACTO FINAL DE LA LICITACIÓN MAYOR 2024LY-000010-0012800001 "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS DE PARRITA.

La señora presidente, **Licda. Gabriela Chacón Fernández,** somete a conocimiento de los señores directores el oficio CBCR-034334-2025-DGB-01489 del 22 de agosto del 2025, que contiene el Informe de Recomendación para nuevo acto final-Licitación Mayor 2024LY-000010-0012800001 - "Diseño, construcción y acondicionamiento de la Estación de Bomberos de Parrita". Dicho oficio y su documentación pasará a formar parte del expediente de esta acta.

Con el fin de referirse al siguiente tema se permite el ingreso a la sala de sesiones al señor Horacio Salas, Jefe a.i. de la Unidad de Proveeduría y al señor Walter Chacón, Encargado del Área de Edificaciones, al ser las once horas con treinta y seis minutos.

Señor Salas: *Les traemos el informe de recomendación para el dictado del nuevo acto de adjudicación o el acto final de la contratación del diseño, construcción y acondicionamiento de la estación de bomberos de Parrita.*

Como primer antecedente y el más relevante es la necesidad que se cuenta de sustituir la edificación actual de la estación de Parrita, debido a las condiciones que presenta la edificación en donde se encuentra en este momento, así es que mediante solicitud de contración en SICOP del 12 de noviembre del 2024, la unidad de Servicios Generales solicitó la tramitación de la contratación para

este contrato que es diseño, construcción y acondicionamiento de la nueva estación de bomberos de Parrita.

Se tramitó mediante una licitación mayor y la publicación del pliego de condiciones se realizó el 13 de noviembre del 2024 y la apertura de ofertas el 18 de diciembre del 2024.

Como parte de los antecedentes, se tiene que se recibieron 6 ofertas, de las cuales 4 fueron consorcios y dos ofertas individuales.

La oferta número 1, consorcio DC conformado por Diseño Ingeniería Arquitectura Metropolitana, Sociedad Anónima y Camacho y Mora, Sociedad Anónima; La oferta 2, que fue una oferta individual del Grupo Condeco VAC Sociedad Anónima; la oferta número 3 correspondió a otro consorcio Almada Alta-Valdesol conformada por Desarrollos Urbanísticos Almada Sociedad Anónima y Valdesol Sociedad Anónima.

Oferta número 4, otro consorcio denominado IT (Infraestructura Total), conformado por-Bucknor Consultores y Asociados, Sociedad Anónima-Adrián Rojas Barrientos; la oferta número 5, fue otro consorcio denominado CT-PIASA-STA, conformado por Constrial, Sociedad Anónima, Proyectos Ingeniería Arquitectura, Sociedad Anónima y Suplidora Santamaría, Responsabilidad Limitada. La última oferta, que se recibió fue otra en modalidad individual que correspondió a soluciones Arquitectónicas Ingeniería y Construcciones, Sociedad Anónima.

Como parte el análisis de las ofertas se determinó que solamente una oferta de esas que reseñé, fue declarada como elegible en ese momento y con base a la recomendación realizada a este Consejo Directivo, se declaró infructuosa la partida única de esa licitación en primera instancia, debido a que no se contó con ofertas elegibles, todo conforme a la recomendación contenida en el oficio CBCR-015799-2025-PRB-00373 del 24 de abril del 2025 y eso fue porque aunque se contó con una oferta que técnicamente resultaba elegible, esa oferta se determinó que al momento de emitir la recomendación, se encontraba morosa con el Ministerio de Hacienda, son las obligaciones impositivas de impuestos nacionales más concretamente.

Es así como dictó mediante acuerdo VIII de la sesión ordinaria 0258 del 24 de abril por parte de este Consejo Directivo, la declaratoria infructuosa de la partida única de la contratación, ese acuerdo se comunicó por medio del SICOP el día 06 de mayo del 2025 y se estableció la firmeza para el día de 16 de mayo, todo conforme con lo establecido en la normativa de compras públicas.

Durante el período de firmeza, el oferente número 5 Consorcio CT-PIASA-ST, presentó un recurso de apelación ante la Contraloría General de la República, está fue la oferta que les indiqué

previamente que había cumplido técnicamente con todos los aspectos y, sin embargo, se determinó que uno de los miembros del consorcio se encontraba moroso al momento de emitir la recomendación a este Consejo Directivo.

Sus alegatos en el recurso de apelación fue que la Administración acordó en contra de los principios de contratación, desestimar su oferta y declarar infructuosa la contratación, básicamente, lo que alegó fue que no se le brindó la oportunidad procesal para poner al día al miembro del consorcio que se encontraba en ese momento moroso, ese fue el alegato.

La situación en este caso fue que efectivamente si se le brindó la oportunidad procesal, sin embargo, la Contraloría General de la República en un ejercicio de principios de contratación pública dictó una resolución alegando que se debió haber conservado la oferta y dar la oportunidad que correspondía.

En su momento, nosotros lo que alegamos a la Contraloría fue que primero que todo el oferente tiene la obligación de mantenerse al día durante todo el periodo de participación en la contratación, eso lo dice el artículo 14 de la Ley General de Contratación Pública, es obligación de ellos, nosotros a pesar de que les brindamos la oportunidad para que se pusieran al día, ellos en su contestación no dieron un plazo definido al cual se podían ellos poner al día, entonces nosotros tuvimos que tomar una decisión al respecto y así, se le hizo ver a la Contraloría General en el sentido de que ellos pretendían que se les diera una oportunidad hasta cierto punto de plazo ilimitado.

Sin embargo, ellos con el recurso de apelación aportaron la documentación necesaria para verificar que ya se encontraban al día, básicamente la Contraloría les dio por recibida la subsanación que revisaron y con base en eso, emitió resolución.

Entonces la resolución R-DCP-SICOP-01466-2025 de la Contraloría General de la República declaró con lugar el recurso y determinó la anulación del acto en el cual se había declarado infructuosa la contración, ordenándonos realizar un nuevo estudio de las ofertas, dando por válida la oferta que se había desestimado inicialmente por el defecto de la morosidad con sus obligaciones impositivas, lo que correspondió fue que realizamos nuevamente el estudio de ofertas.

Como les mencioné inicialmente, la oferta técnicamente cumplía, la Unidad de Servicios Generales confirmó el cumplimiento de la oferta desde el punto de vista técnico y está oferta que es la oferta número 5 del consorcio CT-PIASA-STA, que ya les reseñé por quien estaba conformada.

Aquí tal vez es importante reseñar nuevamente, debido a que el recurso de apelación únicamente lo presentó este oferente, el restante grupo de oferentes que ya habían sido desestimados, perdieron

su oportunidad de verse involucrados en esta fase de la contratación debido a que los motivos por los cuales ellos fueron desestimados precluyeron al no hacer ejercicio de su derecho de apelación.

El consorcio DC, debido a que modificó durante el periodo de subsanación, modificó la estructura de su precio y, además, realizó la sustitución del personal técnico asignado a la contratación, ambos son defectos trascendentales.

Del Grupo Condeco VAC, debido a que el requerimiento de experiencia que se incluyó en el pliego de condiciones no fue satisfecho en cuanto al diseño y construcción y esto, nuevamente es un requisito fundamental para validar la idoneidad de los oferentes.

El consorcio Almada Alta, porque no atendió en tiempo y forma la solicitud de subsanación que se le hizo la prevención requería cierta documentación necesaria para validar que ellos cumplían y no atendieron la subsanación. El Consorcio IT, no cumplió con la experiencia mínima, aspecto necesario para que se pueda validar que el oferente resulta idóneo. Además, modificaron el porcentaje que originalmente habían asignado en los subcontratos, lo cual implica una...y que si se recibe ese tipo de modificación aplica una ventaja indebida.

Finalmente, la oferta de soluciones Arquitectónica e Ingeniería, se había desestimado debido a que conforme el artículo 133 del Reglamento a la Ley General de Contratación referido al tema de los subcontratos, ofreció un subcontratista y que ha estado comprometido con otra oferta, lo cual es motivo de exclusión de la oferta de acuerdo con la normativa.

Es así como nuevamente, realizamos la validación de aspectos formales y técnicos, técnicamente la Unidad de Servicios Generales validó la oferta del recurrente, que fue validada por la Contraloría General de la República, mantenía su cumplimiento desde el punto de vista técnico. Nosotros a nivel de la Proveeduría realizamos nuevamente la verificación de que estuvieran al día con todas sus obligaciones, lo cual a este momento todos los miembros del consorcio se encuentran al día, tanto en impuestos como lo relacionado con las obligaciones obreros-patronales y cualquier otra que la ley exija.

Además, se verificó el cumplimiento del régimen de prohibiciones y que la oferta se encuentra vigente, se le hizo la consulta, una vez que la Contraloría resolvió, se hizo la consulta al oferente a ver si mantenía las condiciones y términos de su propuesta original, lo cual confirmó por medio de SICOP y finalmente, la verificación de habilitación sobre esto hay una cuestión que es importante de denotar y lo vamos a ver más adelante.

Asimismo, desde el punto de vista técnico se dio el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la verificación de requisitos y sus entregables y el estudio de razonabilidad de precio.

Como les decía respecto al tema de la habilitación de los miembros del consorcio, se trajo a nuestro conocimiento la existencia de una sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo y sobre la cual se solicitó criterio jurídico para la vinculación de esa sentencia, respecto de este procedimiento de contratación.

La Asesoría Jurídica emitió criterio mediante el oficio CBCR-036497-2025-AJB-00132, en la cual una vez estudiada la sentencia que en primera instancia se emitió.

Básicamente la sentencia que se trajo a nuestro conocimiento es una sentencia de primera instancia, la cual no se encuentra en firme, se encuentra "casada" ante la Sala de Casación que corresponde, Sala Primera y se encuentra en estudio por parte de la sala, eso como primer punto relevante.

El segundo punto relevante es que la...

Señor Vicepresidente*: Hay un recurso de casación contra esa resolución, ¿es así?*

Señor Salas*: Si señor, es así,*

Señor Vicepresidente*: Entonces no está en firme.*

Señor Salas*: No se encuentra en firme, exactamente.*

Como segundo punto es que la sentencia fue la petitoria que hizo el estado en contra de los demandados fue por daños y perjuicios, no existe ningún detalle en la sentencia sobre la posibilidad de una inhabilitación para el miembro del consorcio que se encuentra participando en esta contratación y al no haber esa reseña por esa posible inhabilitación, no es posible concluir que se vaya a presentar una inhabilitación a no ser que posteriormente se lleve a cabo otro proceso.

La Asesoría Jurídica básicamente lo que concluyó fue que a raíz de esa sentencia no se puede concluir que exista un impedimento para que el miembro del consorcio que se encuentre involucrado en esta demanda participe en la contratación. Número uno, tampoco para dictar un acto de adjudicación que le favorezca, esa básicamente fue la conclusión que llegó la Asesoría Jurídica a raíz de este análisis.

Se realizó por parte de la Unidad de Servicios Generales la evaluación de la oferta, como teníamos una única oferta, solo esta tuvo el mejor puntaje, evidentemente, que fue de 100 puntos en total debido a que cumplió con todos los criterios y tenía el mismo precio.

Respecto a la moneda, aquí es importante traer a colación este detalle porque la oferta fue presentada en la divisa de dólares americanos, por tanto, la adjudicación se está recomendando en esa moneda y el pago se realizaría en esa moneda, sin embargo, por el hecho de que nuestro presupuesto se maneja en colones, es importante para efectos de equivalencia tener el detalle de tipo de cambio que se va a utilizar en ese sentido que, corresponde al de apertura de ofertas al 18 de diciembre del 2024, ₡506,35 por cada dólar, todo de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contratación.

Respecto al precio se tiene que, y la Unidad de Servicios Generales confirmó el estudio de razonabilidad de precio que había revisado y se establecieron para esta contratación dos bandas, una banda superior y una banda inferior para el análisis de la razonabilidad y determinar si los precios fueron razonables, la banda inferior está en -9% y la banda superior en 12%. La diferencia de precio que se obtuvo de la oferta del monto recomendado fue 930.000.001,42 (colones) y de estimación se tenían ¢ 874.000.000,00, una diferencia absoluta de ¢ 56.000.001,42, equivalente a un 6.41% que está dentro del rango establecido para la contratación por parte de los compañeros de la unidad técnica.

*En este caso, debido a que el precio ofertado era superior al precio (*inaudible*) con base en el artículo 106 del Reglamento a la Ley de Contratación Pública, inciso c, que habilite a la Administración a que considere consultarle al oferente si puede ajustar su precio y en caso de que el oferente no acepte ajustar el precio, evaluar si existe la disponibilidad de presupuesto para hacer frente a la diferencia.*

En este caso, el oferente no aceptó realizar el ajuste y evaluando las posibilidades a lo interno se definió que si se tenían los fondos para poder cubrir la diferencia que correspondió al monto que tenemos en pantalla ¢ 56.000.001,42, esto debido y fundamentado en el hecho de que el precio se determinó previamente en el resultado razonable de acuerdo con las bandas que se establecieron.

Para este efecto de razonabilidad, se siguió el procedimiento del artículo 44 del reglamento que le da a uno los pasos a seguir para determinar la razonabilidad en contratos de este tipo. Este es el proyecto de acuerdo.

Señora Presidente*: ¿Algún director con alguna consulta?*

Director Quirós*: Me gustaría para efectos de que quede en la grabación ahí, no sólo el número de la resolución de la Contraloría, sino que fecha es y que unidad la dirigió.*

Señor Salas*: Si señor, la podemos proyectar para... está en el criterio, en el 132.*

Se tiene que la resolución es la 016-2022 de la sección IV del Tribunal Contencioso Administrativo y el expediente es el...

Director Quirós*: El de la Contraloría.*

Señor Salas*: Esa está en la presentación.*

Director Quirós*: Es que está el número de resolución, pero no está la fecha, ni quien es la unidad que la emite.*

La resolución es R-DCP-SICOP-01466-2025 de la División de Contratación Pública de la Contraloría General de la República con fecha del 05 de agosto del 2025.

Director Vílchez*: Tengo una consulta sobre el pliego de condiciones, sobre los porcentajes de (inaudible) que están establecidos en el cartel (inaudible) para analizar el tema considerado a valoración.*

Señor Salas*: En el tema de la utilidad, la Contraloría lo que ha dicho es que la única utilidad que no es permitida es 0, porque es básicamente implica un contrato ruinoso, por encima de 0 la Contraloría no se ha referido a que exista una obligación o una posibilidad de fijar o de establecer un mínimo de la misma forma que un máximo.*

Señor Chacón*: Se hace un análisis de razonabilidad, pero el oferente es libre de poner su utilidad conforme lo establezca.*

Director Vílchez*: Debo decir que no es la norma usual en el mercado, donde la Administración brinda un mínimo de utilidad e inclusive reiterar mi creencia de la Contraloría, en el sentido de que las ofertas nunca deben estar por debajo del mínimo de utilidad previsto por la Administración (*inaudible*) por eso tenía la duda de que decía el pliego de condiciones.*

Director General*: Podemos incluirlas en el futuro.*

Director Vílchez*: Me parece razonable.*

Señor Vicepresidente*: (Inaudible)*

Señor Salas*: No a propósito de este caso, pero en estos días revisé una resolución reciente de la Contraloría en la que se refería al tema de un oferente que ofreció una utilidad muy baja y la Contraloría lo que dijo fue básicamente que no se puede establecer un límite más allá que no sea 0, porque el 0 implica rigurosidad debido a que hay todo un fundamento para que alguien realice una actividad comercial que es tener una utilidad y que fuera de eso, no existía una limitación, sin*

embargo, podemos revisar si dentro de nuestras potestades y previendo que incluso la misma Contraloría pueda resolver sobre eso y aclarar el asunto estableciendo el mínimo.

Director Vílchez*: Normalmente el rango anda entre 5 y hasta el 15% lo que establece la Administración, dependiendo de cada institución, pero si es razonable tener un mínimo porque de lo contrario, se haría una "carnicería" en la estructura del precio y no necesariamente es lo más sano para la Administración.*

Señor Vicepresidente*: A veces también podría ser que el interés se pagaría adquiriendo experiencia.*

Señora Presidente*: (*Inaudible*).*

Director Vílchez*: En este caso me llamó mucho la atención de que el porcentaje de utilidad es bajo, (*Inaudible*) pero si es por debajo de la media del mercado, pero si la ley no establece el mínimo.*

Señor Chacón*: Lo que si es cierto es que el cartel es muy claro, muy específico en definir que son los costos directos, costos indirectos, incluso especifica como se debe calcular la utilidad, que debe contemplar y, aun así, tratando de ser lo más claros posibles, aun siempre hay empresas que fallan en eso, lo que si nosotros verificamos que no sea menos a es el tema de los honorarios, que eso está regulado por el colegio, el resto es tema de...*

Señora Presidente*: ¿En el tema de los que?*

Señor Chacón*: De los honorarios profesionales, eso si está tarifado, en eso si tenemos mucho cuidado en que no se incluya porcentajes por debajo de lo que está estipulado, una de estás empresas falló, porque puso que el presupuesto que está estipulado con un 1%, ellos lo pusieron en 5% y ahí sí, no hay nada que hacer.*

Señor Vicepresidente*: (*inaudible*), porque hay empresas que saben que hay situaciones en donde no van a ganar un montón, pero les interesa mucho ir adquiriendo experiencia, tal vez el porcentaje de ganancia no es tan alta, pero al hacerlo entran en la posibilidad de (*inaudible*), cierto tipo de empresas que tienen la capacidad para eso, otras no han podido evolucionar a entrar a competir porque no tienen los niveles de experiencia, las mismas se van ganando en otras cosas, se van ganando en las licitaciones la experiencia es muy grande y ganan muchos puntos.*

Yo creo que en esto lo que hay que usar es los últimos pronunciamientos que tenga la Asesoría con las resoluciones.

Señor Chacón*: Lo otro que podemos hacer es un estudio de las últimas ofertas que se han adjudicado, a que porcentaje de utilidad lo hemos hecho para definir un valor razonable.*

Señor Salas*: Porque lo que si es cierto es que no lo podríamos establecer arbitrariamente, porque si no nos van a objetar los pliegos de condiciones y la Contraloría nos va a decir "usted no lo puede hacer", si no tiene una justificación.*

Director Vílchez*: El porcentaje de utilidad lo define la Administración en un mínimo, de ahí para arriba cualquiera pueda ofertar, y usted no tiene que decirle por qué considera usted que ese es el porcentaje mínimo, por ejemplo, la media en contrataciones mayores (inaudible) es 10% y tengo reiterada jurisprudencia donde gente ha querido ofertar por debajo de eso y automáticamente (*inaudible*).*

Señor Chacón*: Nosotros tenemos también jurisprudencia del otro lado, que más bien nos da miedo que al poner un mínimo, nos sea objetado.*

Director Quirós*: Ahí lo importante es el análisis que no sea lo (*inaudible*).*

Señor Salas*: Eso evidentemente sí.*

Señora Presidente*: Sé la importancia de tener la estación de Parrita, me queda un gran sin sabor del actuar de la Contraloría porque precisamente cuando llegó a este Consejo esa empresa, estaban en un arreglo de pago, porque estaba pendiente con la Caja, entonces ya "si por la víspera se saca el día", obviamente no la adjudicamos, la Contraloría le da la razón y al final, tenemos que terminar adjudicándola, entonces me queda sin sabor porque cuando le solicitamos o le solicitan ustedes bajen el precio y no lo bajan, pero en otras si, cuando le conviene.*

*Creo que si tenemos que tomar algunas acciones porque puede haber una (*inaudible*) de algún proveedor y me llamó mucho la atención Horacio (*inaudible*), quiero que conste en actas, de que esta misma empresa cambia el registro de proveedores, en diciembre tiene una certificación y ahora, da otra. Creo que esto dice mucho, obviamente está dentro de lo legal, no se está haciendo nada ilegal, pero ya ahí empujan puertas, ahí nosotros vamos a ser respetuosos al ordenamiento de la Contraloría, pero si me queda ese sin sabor de tener que... cuando vengan las empresas morosas con la Caja y no se cual será realmente su situación, yo le diría a Proveeduría que esté vigilando... con Hacienda, perdón, que estén vigilando, que, durante la construcción, si se mantengan al día.*

Director Vílchez*: Gracias señora Presidenta, en la información suministrada por la Administración, en un cuadrito hablan de porcentajes y ponen, porcentajes de imprevistos, utilidades, honorarios y establecen un parámetro a la par (*inaudible), *eso es lo que no me cuadra, dice imprevistos de*

*contratistas 5%, valor 4,05%; utilidad 5%, valor porcentual 4,25% y honorarios 12% y valor porcentual 10,71%. No me queda claro la interpretación de una columna y la otra, está siempre la oferta por debajo de esos porcentajes (*inaudible).

Señor Chacón: *Aquí la diferencia radica en que no necesariamente a la hora de poner esos porcentajes lo hacen con respecto al 100% de la oferta, al final, nosotros si lo calculamos con respecto al 100%, porque para calcular el 100, se tiene que ir metiéndole el porcentaje de imprevistos, utilidad y honorarios.*

Por ejemplo, los imprevistos se ponen 5% sobre costos directos e indirectos, pero ese 5% de costos indirectos e indirectos, es un 4.05 del 100%, ya habiendo sumado imprevistos, utilidades, etcétera, esa es la diferencia, no se si me logré explicar.

Director General*: Mejor proyectar la tabla.*

Señor Salas*: La utilidad y los imprevistos están calculados sobre los costos directos e indirectos, no puede incluir los honorarios, el 100% de la oferta es el que tiene el...*

Director General*: Página 17.*

Señora Cordero*: ¿De cuál informe?*

Señor Salas*: Del pliego.*

Señor Chacón: *Conforme yo voy construyendo mi oferta.*

Director Vílchez*: Lo que quiero saber es si esa primera columna, es un parámetro de comparación porque los datos que arroja si es que son generados por la empresa (*inaudible).

Señor Chacón: *Esos porcentajes con los de la oferta, solo lo que guían es la base sobre la cual se les calcula (*inaudible).

*Vemos que los imprevistos del contratista, el contratista los estimó en un 5%, pero para ellos calcular ese 5% se lo aplican a la suma de costos directos más indirectos y le aplican el 5%. Pero el 5% de esto, es el 4% del total, esto es sobre el total de la oferta y estos son los porcentajes de imprevistos de utilidad y de honorarios definidos por el contratista, lo que pasa es que esto se calcula sobre esto, pero al final esto es un 4.25 del total, pero es un 5% de estos tres (*imprevistos, utilidad, honorarios*).*

Director Vílchez*: (*inaudible).

Señor Chacón: *Sobre el total, el cual es el peso que tienen, pero se están respetando los porcentajes que ellos definieron como esperaba. Esa es la diferencia, se hace sobre ese ejercicio para ver cuanto es el peso del total.*

Señora Presidente*: ¿Alguna consulta por parte de los señores directores?*

Director Quirós: *La certificación de fondos suficientes, se agregó en el contenido, pero no se hace referencia si es un oficio o certificación.*

Señor Salas*: Si existe una certificación.*

Señor Chacón: *Se solicita formalmente a la...*

Señora Presidente: *Es solamente si había fondos suficientes, Don César había solicita, ¿recuerdan?*
Señor Chacón: *Eso se corrigió en el... para abrir el procedimiento se hace una y para adjudicar se hace otra y la emite la Unidad Financiera.*

Director Quirós: *Porque se presupuestó un monto, pero la oferta es mayor.*

Señor Salas*: En la información complementaria. Corresponde al oficio CBCR-034169-2025-SFB-00717, emitido por la Unidad de Servicios Financieros, en ese se confirma que existe una reserva disponible y presupuestada para está contratación en particular de 431.000.000 (*colones*) para este ejercicio y que para el ejercicio 2026, se están tomando las medidas... se incluyó en la presupuestación plurianual y se está considerando dentro de la formulación del presupuesto 2026.*

Señor Chacón: *Se certifica el total de la partida 5.02.01 y la reserva que se tiene específicamente para este proceso para el periodo presupuestario actual.*

Señora Presidente: *Se acuerdan de que la vez pasada Don César había solicitado para todas las adjudicaciones, digamos tenemos una olla, de esa olla vamos a coger para esta licitación, plata tenemos, ¿qué es lo que ocupamos? Decir, de esa partida que tenemos equis cantidad vamos a sacar 96.000.000...*

Señor Chacón: *Correcto, está en el párrafo segundo, esto es lo que tenemos para este periodo presupuestario, específicamente para este proyecto.*

Señora Presidente: *¿Para está adjudicación?*

Señor Chacón: *Para está adjudicación.*

Director General*: Es que se va a ejecutar en dos años.*

Señor Chacón: *Antes solo decíamos cuanto era la "olla", pero en atención a la actualización solicitada, estamos diciendo "en la olla está esto, pero específicamente para el procedo en análisis tenemos reservado esto.*

Señor Chacón: *Entonces para el 2026, tendríamos una parte.*

Director General*: Ya está presupuestado.*

Señor Chacón: *Pero entonces tendría que decirse.*

Ahí lo dice, "se hace constar que, para realizar la proyección plurianual del presupuesto, y específicamente la estimación de la subpartida "5.02.01 Edificios", se consideró como base la estimación del ejercicio 2025, y otras variables relacionadas, siendo que, junto con los demás aspectos requeridos, se incorporaron los recursos necesarios en el documento integral de plurianualidad para el período 2025-2029, que fue aprobado a nivel interno y externo por las instancias responsables, según lo establecido en la normativa vigente"

Director General*: En la sesión pasada se aprobó el presupuesto del próximo periodo...*

Señor Chacón: *Que tiene el restante.*

Director General*: Específicamente para Parrita.*

Señor Chacón: *Eso es porque no vamos a gastar toda la plata este año.*

Director Quirós*: Pero sigue siendo general, lo importante, es decir, igual como lo hace con el presupuesto de este año, la "olla es tanto y lo que se presupuestó y está reservado para este proyecto es tanto y para los periodos posteriores, para este en específico, se presupuestó y se reserva el monto de tanto"*

Señor Chacón: *El problema es cuando eso se hace antes.*

Señora Presidente*: Don César, si a usted le parece podríamos dejar esto así, aprobamos el presupuesto y lo tenemos super fresco de que efectivamente se tiene en la presupuestación, pero tal vez para futuras, si lo hacemos.*

Señor Chacón: *La duda que yo tengo es si este oficio nos lo piden en abril, cuando no hemos hecho la definición presupuestaria del siguiente año, como yo me voy a aventurar a certificar que tengo eso.*

Director General*: Ahora podríamos hacer la certificación y adjuntarla, porque ya se aprobó. Podemos hacer la adición.*

Director Quirós*: Tiene que estar ese compromiso de ustedes, de que se le va a dar contenido para el periodo siguiente.*

Director Vílchez*: El compromiso de que se presupuestará en el periodo tal.*

Señor Chacón: *Es certificar el compromiso de que lo vamos a formular.*

Señora Presidente*: ¿Alguna otra observación?*

Listo, tal vez si nos lee la propuesta de acuerdo.

El Consejo Directivo del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica una vez concluido el asunto sometido a su consideración y considerando:

Primero: Que según el oficio CBCR-034319-2025-PRB-00986, mediante oficio CBCR-013804-2024-SGB-00578 y solicitud 0062024101300012 en el Sistema Integrado de Compras Públicas, en adelante SICOP, la Unidad de Servicios Generales solicitó la tramitación de una contratación para el diseño construcción y acondicionamiento de la Estación de Bomberos de Parrita.

Segundo: Que según el oficio CBCR-034319-2025-PRB-00986, el pliego de condiciones constó de una partida y se publicó en el SICOP el 13 de noviembre de 2024, fijándose la apertura de ofertas se dio el 18 de diciembre de 2024.

Tercero: Que según el oficio CBCR-034319-2025-PRB-00986, al concurso se presentaron 6 ofertas: Consorcio DC, Grupo Condeco VAC, Sociedad Anónima, Consorcio Almada Alta – Valdesol, Soluciones Arquitectónicas Ingeniería y Construcciones, Sociedad Anónima, Consorcio IT (Infraestructura Total) y Consorcio CT-PIASA-STA

Cuarto: Que según el oficio CBCR-034319-2025-PRB-00986, mediante Acuerdo VIII sesión ordinaria 0258 celebrada el 24 de abril 2025, el Consejo Directivo, acordó declarar infructuosa la partida única de la Licitación Mayor 2024LY-000010-0012800001 “Diseño, construcción y acondicionamiento de la Estación de Bomberos de Parrita", debido a que no se contó con ofertas elegibles; todo conforme la recomendación contenida en oficio CBCR-015799-2025-PRB-00373 del 24 de abril 2025.

Quinto: Que según el oficio CBCR-034319-2025-PRB-00986, el aviso de acto final fue comunicado mediante la plataforma SICOP el 06 de mayo 2025, con fecha de firmeza al 16 de mayo 2025, todo conforme lo establecido en el artículo 97 de la Ley General de Contratación Pública.

Sexto: Que según el oficio CBCR-034319-2025-PRB-00986, el oferente, Constrial, Sociedad Anónima, representante de la oferta N°5 Consorcio CT-PIASA-STA; interpuso el 12 de mayo 2025,

recurso de apelación ante la Contraloría General de la República, mediante el cual alegó que la descalificación de su oferta no se ajustó a derecho y solicitó que se anulara el acto que declaró infructuosa la contratación.

Sétimo: Que según el oficio de la Proveeduría CBCR-034319-2025-PRB-00986, el 05 de agosto 2025, la Contraloría General de la República, emitió la resolución R-DCP-SICOP-01466-2025, mediante la cual declaró con lugar el recurso presentado por el oferente N°5 Consorcio CT-PIASA-STA, anuló el acto y dictaminó que las razones para la descalificación del oferente no resultaron suficientes.

Octavo: Que según el oficio CBCR-034319-2025-PRB-00986, una vez dictada la anulación del acto final original, esta unidad procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos formales de la oferta N°5 Consorcio CT-PIASA-STA, por los cuales en primera instancia fueron desestimados y se solicitó a la Unidad Técnica, que emitiera la recomendación técnica correspondiente, en la cual determine si se mantenía o no el criterio técnico dictaminado mediante oficios CBCR-014012-2025-MEB-00089 y CBCR-014117-2025-MEB-00093, a fin de proceder según lo dispuesto en el artículo 56 inciso p) de la Ley General de Contratación Pública.

Noveno: Que según el oficio CBCR-034319-2025-PRB-00986, la Unidad Técnica, mediante oficio CBCR-033518-2025-MEB-00209, remitió nuevo criterio técnico en oficios CBCR-014012-2025-MEB-00089 y CBCR-014117-2025-MEB-00093.

Décimo: Que según el oficio de la Proveeduría CBCR-034319-2025-PRB-00986, al momento de emitir el nuevo informe técnico, debido a lo resuelto por la Contraloría General de la República, mediante resolución R-DCP-SICOP-01466-2025, la única oferta elegible y vigente es la siguiente:

Oferta N°5 Consorcio CT-PIASA-STA, conformado por: Constrial, Sociedad Anónima; cédula jurídica: 3-101-079811, Proyectos Ingeniería Arquitectura, Sociedad Anónima; cédula jurídica: 3-101-014795. y Suplidora Santamaría, Responsabilidad Limitada; cédula jurídica: 3-102-519722.

Décimo primero: Que según el oficio CBCR-005209-2025-PRB-00110, la Unidad de Proveeduría elaboró el estudio formal mediante el cual se validó que los miembros del consorcio de la única oferta elegible y vigente, se apega a los aspectos formales y legales, requeridos en el ordenamiento jurídico y del cual se determinó lo siguiente respecto a los miembros y su propuesta: Que se cumplió con lo establecido en el régimen de prohibiciones de la Ley General de Contratación Pública , que no se encuentran inhabilitados para contratar con la administración pública, que los representantes de las sociedades que conforman el consorcio y la representante del mismo ostentaban poder para ofertar,

que cumplieron todas las obligaciones establecidas en el ordenamiento jurídico en cuanto a la seguridad social, impuestos nacionales, permisos de operación, entre otros, que al momento de emitir el acto final la única oferta en concurso oferta se encuentra vigente y que tanto los miembros del consorcio oferente como los subcontratistas cuentan con toda la información de su registro como proveedores en el SICOP actualizada y al día.

Décimo segundo: Que según el oficio de la Proveeduría CBCR-034319-2025-PRB-00986, la Unidad de Servicios Generales, como instancia técnica, mediante oficios CBCR-014012-2025-MEB-00089 y CBCR-014117-2025-MEB-00093, los cuales confirmó mediante oficio CBCR-033518-2025-MEB-00209, documento N°0702025101300012 en SICOP el 19 de agosto 2025, llevó a cabo los estudios técnicos y de razonabilidad de los precios, requeridos para validar el cumplimiento de las especificaciones, requisitos, condiciones técnicas y de precios, según lo establecido en el pliego de condiciones y la normativa de los cuales, donde se detalló sobre las ofertas, lo siguiente:

Que la única oferta elegible fue la N°5 Consorcio CT-PIASA-STA, conformado por, Constrial, Sociedad Anónima, Proyectos Ingeniería Arquitectura, Sociedad Anónima y Suplidora Santamaría, Responsabilidad Limitada.

Que las siguientes ofertas resultaron desestimadas desde el punto de vista técnico, por incumplimientos trascendentales en las especificaciones técnicas: Oferta N°1 Consorcio DC: Por modificación en etapa de subsanación de la estructura del precio ofertado y sustitución del personal técnico asignado.

Oferta N°2 Grupo Condeco VAC, Sociedad Anónima: No cumplir con el requerimiento de experiencia en proyectos de diseño y construcción, requisito fundamental que garantiza el conocimiento en la ejecución de obras como las requeridas en el objeto contractual. Oferta N°3 Consorcio Almada Alta – Valdesol: Por no atender en tiempo y forma la solicitud de subsanación, por lo que no fue posible validar elementos trascendentales de la oferta.
Oferta N°4 Consorcio IT (Infraestructura Total): Por no cumplir con la experiencia mínima requerida en el pliego de condiciones, aspecto técnico fundamental del análisis de las ofertas; sustituir en etapa de subsanación el personal técnico asignado y modificar el porcentaje originalmente asignado a los subcontratistas. Oferta N°6 Soluciones Arquitectónicas Ingeniería y Construcciones, Sociedad Anónima: por no apegarse a lo estipulado en artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública, por ofrecer un subcontratista comprometido expresamente con otro oferente.

Que, como conclusión de los estudios técnicos, formales y de razonabilidad del precio, se recomendó, por cumplir técnica, legal y formalmente, adjudicar la partida única a la oferta N°5

Consorcio CT-PIASA-STA y que el precio ofertado por el oferente N°5 Consorcio CT-PIASA-STA, resultó razonable con base en el análisis realizado por la Unidad Técnica, todo según el procedimiento establecido en artículo 44 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.

Décimo tercero: Que según el oficio de la Proveeduría CBCR-034319-2025-PRB-00986, como parte del proceso de análisis desde el punto de vista financiero y económico se confirmó la existencia, suficiencia y reserva de contenido presupuestario para cubrir las obligaciones adquiridas producto de la adjudicación de la contratación, todo lo anterior acorde con el Plan Anual Operativo y los controles presupuestarios llevados por la Unidad de Servicios Financieros, con lo que se garantiza que se cuenta con el contenido presupuestario para el ejercicio económico 2025 y se ha incluido dentro de las proyección presupuestaria plurianual los fondos necesarios para el ejercicio económico 2026.

Décimo cuarto: Que según el oficio de la Proveeduría CBCR-034319-2025-PRB-00986, los precios recomendados para adjudicación incluyen todos los gastos que contemplan la fase de diseño, construcción y honorarios establecidos por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos.

Décimo quinto: Que la oferta fue presentada en la divisa dólares americanos, por tanto, la recomendación de adjudicación se realizó en esa moneda, misma en la que pagará el monto a contratar. Así mismo, se utilizó, para todos los efectos, el tipo de cambio del colón respecto del dólar americano fijado por el Banco Central de Costa Rica, para el día de la apertura de ofertas (18 de diciembre 2024): ₡506,35, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley General de Contratación Pública.

Décimo sexto: Que mediante oficio CBCR-034451-2025-AJB-00121, la Asesoría Jurídica de la Organización emitió estudio legal en el cual se concluyó lo siguiente sobre el proceso de contratación:

- *Que se cumplieron todas las etapas del debido proceso de contratación de acuerdo con lo requerido en la Ley de General de Contratación Pública y su Reglamento.*
- *Que en el expediente de la contratación se han incorporado los estudios técnicos, legales, financieros, económicos y administrativos, requeridos para el dictado del acto final.*
- *Que, una vez dictado el acto final resultante en adjudicación, alcanzada la firmeza del mismo y llevados a cabo el perfeccionamiento y formalización de la relación contractual, se remitirá el expediente de la contratación a la Contraloría General de la República para la revisión y emisión del refrendo contralor de conformidad con lo regulado en el Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.*

- *Que no se detectó hallazgo alguno que evidencie contravención a la legislación que gobierna contrataciones administrativas como la examinada.*

*Décimo séptimo**:** Que según oficio CBCR-036497-2025-AJB-00132 de la Asesoría Jurídica no existe posibilidad legal, de que el caso derivado de la acción contenciosa 17-012408-1027-CA en contra del miembro del consorcio recomendado para la adjudicación Proyectos Ingeniería Arquitectura Sociedad Anónima, repercuta de alguna forma, sobre la contratación.*

*Décimo octavo**:** Que todas las actuaciones se encuentran respaldadas en el expediente digital de la contratación en el SICOP, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento.*

Señora Presidente*: ¿Alguna observación con respecto a la propuesta de acuerdo?*

Director Quirós*: Solicitar que se agreguen las fechas.*

Señor Salas*: Agregar las fechas de los oficios.*

Director Quirós*: Y la resolución de la Contraloría quien la emitió y quien (*inaudible*).*

Señora Presidente*: Muchas gracias, Don César, lo someto a votación.*

Secretaría de Actas*: Perdón, Doña Gabriela es que estaría pendiente la lectura del acuerdo como tal.*

Señor Salas*: Acuerda, adjudicar la partida única "Diseño, construcción y acondicionamiento de la Estación de Bomberos de Parrita" por la suma de: $1.836.674,24 (un millón ochocientos treinta y seis mil seiscientos setenta y cuatro dólares con veinticuatro centavos) dólares americanos, a la oferta N°5, Consorcio CT-PIASA-STA.*

Señora Presidente*: En la propuesta de acuerdo no se pone que... ¿en los considerandos estaba la forma en que se paga? O ¿en el acuerdo se dice que una parte se paga? ¿No?*

Señor Salas*: En uno de los considerandos se pone el tema de la reserva presupuestaria, igual, los montos para el 2025 y para el 2026.*

Señora Presidente*: Lo someto a votación. Con el voto favorable de la totalidad de los directores presentes se toma el acuerdo en firme y por unanimidad**.***

ACUERDO II: La señora Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo:

El Consejo Directivo**, CONSIDERANDO:**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°0271
11 DE SETIEMBRE DEL 2025

PRIMERO: Que según el oficio CBCR-034319-2025-PRB-00986 del 22 de agosto del 2025, mediante oficio CBCR-013804-2024-SGB-00578 y solicitud 0062024101300012 en el Sistema Integrado de Compras Públicas, en adelante SICOP, la Unidad de Servicios Generales solicitó la tramitación de una contratación para el diseño construcción y acondicionamiento de la Estación de Bomberos de Parrita.

SEGUNDO: Que según el oficio CBCR-034319-2025-PRB-00986 del 22 de agosto del 2025, el pliego de condiciones constó de una partida y se publicó en el SICOP el 13 de noviembre de 2024, fijándose la apertura de ofertas se dio el 18 de diciembre de 2024.

TERCERO: Que según el oficio CBCR-034319-2025-PRB-00986 del 22 de agosto del 2025, al concurso se presentaron 6 ofertas:

1. Consorcio DC
2. Consorcio IT (Infraestructura Total)
3. Grupo Condeco VAC, Sociedad Anónima
4. Consorcio CT-PIASA-STA
5. Consorcio Almada Alta – Valdesol
6. Soluciones Arquitectónicas Ingeniería y Construcciones, Sociedad Anónima

CUARTO: Que según el oficio CBCR-034319-2025-PRB-00986 del 22 de agosto del 2025, Mediante Acuerdo VIII, sesión ordinaria 0258 celebrada el 24 de abril 2025, el Consejo Directivo, acordó declarar infructuosa la partida única de la *Licitación Mayor 2024LY-000010-0012800001* "*Diseño, construcción y acondicionamiento de la Estación de Bomberos de Parrita*", debido a que no se contó con ofertas elegibles; todo conforme la recomendación contenida en oficio CBCR-015799-2025-PRB-00373 del 24 de abril 2025.

QUINTO: Que según el oficio CBCR-034319-2025-PRB-00986 del 22 de agosto del 2025, el aviso de acto final fue comunicado mediante la plataforma SICOP el 06 de mayo 2025, con fecha de firmeza al 16 de mayo 2025, todo conforme lo establecido en el artículo 97 de la Ley General de Contratación Pública.

SEXTO: Que según el oficio CBCR-034319-2025-PRB-00986 del 22 de agosto del 2025, el oferente, Constrial, Sociedad Anónima, representante de la oferta N°5 Consorcio CT-PIASA-STA; interpuso el 12 de mayo 2025, recurso de apelación ante la Contraloría General de la República, mediante el cual

alegó que la descalificación de su oferta no se ajustó a derecho y solicitó que se anulara el acto que declaró infructuosa la contratación.

SÉTIMO: Que según el oficio de la Proveeduría CBCR-034319-2025-PRB-00986 del 22 de agosto del 2025, el 05 de agosto 2025, la División de Contratación Pública de la Contraloría General de la República, emitió la resolución R-DCP-SICOP-01466-2025, mediante la cual declaró con lugar el recurso presentado por el oferente N°5 Consorcio CT-PIASA-STA, anuló el acto y dictaminó que las razones para la descalificación del oferente no resultaron suficientes.

OCTAVO: Que según el oficio de la Proveeduría CBCR-034319-2025-PRB-00986 del 22 de agosto del 2025, una vez dictada la anulación del acto final original, esta unidad procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos formales de la oferta N°5 Consorcio CT-PIASA-STA, por los cuales en primera instancia fueron desestimados y se solicitó a la Unidad Técnica, que emitiera la recomendación técnica correspondiente, en la cual determine si se mantenía o no el criterio técnico dictaminado mediante oficios CBCR-014012-2025-MEB-00089 del 08 de abril del 2025 y CBCR-014117-2025-MEB-00093 del 09 de abril del 2025, a fin de proceder según lo dispuesto en el artículo 56 inciso p) de la LGCP.

NOVENO: Que según el oficio CBCR-034319-2025-PRB-00986 del 22 de agosto del 2025, la Unidad Técnica mediante oficio CBCR-033518-2025-MEB-00209, el 19 de agosto 2025, emitió nuevo criterio técnico en oficios CBCR-014012-2025-MEB-00089 del 08 de abril del 2025 y CBCR-014117-2025-MEB-00093 del 09 de abril del 2025.

DÉCIMO: Que según el oficio CBCR-034319-2025-PRB-00986 del 22 de agosto del 2025, al momento de emitir el nuevo informe técnico, debido a lo resuelto por la División de Contratación Pública de la Contraloría General de la República, mediante resolución R-DCP-SICOP-01466-2025 del 05 de agosto 2025, la única oferta elegible y vigente es la siguiente:

Oferta N°5 Consorcio CT-PIASA-STA, conformado por:

- Constrial, Sociedad Anónima; cédula jurídica: 3-101-079811.
- Proyectos Ingeniería Arquitectura, Sociedad Anónima; cédula jurídica: 3-101-014795.
- Suplidora Santamaría, Responsabilidad Limitada; cédula jurídica: 3-102-519722.

DÉCIMO PRIMERO: Que según el oficio CBCR-005209-2025-PRB-00110 del 06 de febrero del 2025, la Unidad de Proveeduría elaboró el estudio formal mediante el cual se validó que los miembros del consorcio de la única oferta elegible y vigente, se apega a los aspectos formales y

legales, requeridos en el ordenamiento jurídico y del cual se determinó lo siguiente respecto a los miembros y su propuesta:

- Que se cumplió con lo establecido en el régimen de prohibiciones de la Ley General de Contratación Pública.
- Que no se encuentran inhabilitados para contratar con la administración pública.
- Que los representantes de las sociedades que conforman el consorcio y la representante del mismo ostentaban poder para ofertar.
- Que cumplieron todas las obligaciones establecidas en el ordenamiento jurídico en cuanto a la seguridad social, impuestos nacionales, permisos de operación, entre otros.
- Que al momento de emitir el acto final la única oferta en concurso oferta se encuentra vigente.
- Que tanto los miembros del consorcio oferente como los subcontratistas cuentan con toda la información de su registro como proveedores en el SICOP actualizada y al día.

DÉCIMO SEGUNDO: Que según CBCR-034319-2025-PRB-00986 del 22 de agosto del 2025, la Unidad de Servicios Generales, como instancia técnica, mediante oficios CBCR-014012-2025-MEB-00089 del 08 de abril del 2025 y CBCR-014117-2025-MEB-00093 del 09 de abril del 2025, los cuales confirmó mediante oficio CBCR-033518-2025-MEB-00209, documento N°0702025101300012 en SICOP el 19 de agosto 2025, llevó a cabo los estudios técnicos y de razonabilidad de los precios, requeridos para validar el cumplimiento de las especificaciones, requisitos, condiciones técnicas y de precios, según lo establecido en el pliego de condiciones y la normativa de los cuales, donde se detalló sobre las ofertas, lo siguiente:

- Que la única oferta elegible fue la N°5 Consorcio CT-PIASA-STA, conformado por: Constrial, Sociedad Anónima. Proyectos Ingeniería Arquitectura, Sociedad Anónima. Suplidora Santamaría, Responsabilidad Limitada.

- Que las siguientes ofertas resultaron desestimadas desde el punto de vista técnico, por incumplimientos trascendentales en las especificaciones técnicas:
- Oferta N°1 Consorcio DC: Por modificación en etapa de subsanación de la estructura del precio ofertado y sustitución del personal técnico asignado.
- Oferta N°2 Grupo Condeco VAC, Sociedad Anónima: No cumplir con el requerimiento de experiencia en proyectos de diseño y construcción, requisito fundamental que garantiza el conocimiento en la ejecución de obras como las requeridas en el objeto contractual.

- Oferta N°3 Consorcio Almada Alta – Valdesol: Por no atender en tiempo y forma la solicitud de subsanación, por lo que no fue posible validar elementos trascendentales de la oferta.
- Oferta N°4 Consorcio IT (Infraestructura Total): Por no cumplir con la experiencia mínima requerida en el pliego de condiciones, aspecto técnico fundamental del análisis de las ofertas; sustituir en etapa de originalmente asignado a los subcontratistas. Oferta N°6 Soluciones Arquitectónicas Ingeniería y Construcciones, Sociedad Anónima: por no apegarse a lo estipulado en artículo 133 del RLGCP, por ofrecer un subcontratista comprometido expresamente con otro oferente.
- Que, como conclusión de los estudios técnicos, formales y de razonabilidad del precio, se recomendó, por cumplir técnica, legal y formalmente, adjudicar la partida única a la oferta N°5 Consorcio CT-PIASA-STA.
- Que el precio ofertado por el oferente N°5 Consorcio CT-PIASA-STA, resultó razonable con base en el análisis realizado por la Unidad Técnica, todo según el procedimiento establecido en artículo 44 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública**.**

DÉCIMO TERCERO: Que según el oficio CBCR-034319-2025-PRB-00986 del 22 de agosto del 2025, como parte del proceso de análisis desde el punto de vista financiero y económico se confirmó la existencia, suficiencia y reserva de contenido presupuestario para cubrir las obligaciones adquiridas producto de la adjudicación de la contratación, todo lo anterior acorde con el Plan Anual Operativo y los controles presupuestarios llevados por la Unidad de Servicios Financieros, con lo que se garantiza que se cuenta con el contenido presupuestario para el ejercicio económico 2025 y se ha incluido dentro de las proyección presupuestaria plurianual los fondos necesarios para el ejercicio económico 2026.

DÉCIMO CUARTO: Que según el oficio CBCR-034319-2025-PRB-00986 del 22 de agosto del 2025, los precios recomendados para adjudicación incluyen todos los gastos que contemplan la fase de diseño, construcción y honorarios establecidos por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos.

DÉCIMO QUINTO: Que la oferta fue presentada en la divisa dólares americanos, por tanto, la recomendación de adjudicación se realizó en esa moneda, misma en la que pagará el monto a contratar. Así mismo, se utilizó, para todos los efectos, el tipo de cambio del colón respecto del dólar americano fijado por el Banco Central de Costa Rica, para el día de la apertura de ofertas (18 de diciembre 2024): ₡506,35, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley General de Contratación Pública.

DÉCIMO SEXTO: Que mediante oficio CBCR-034451-2025-AJB-00121 del 25 de agosto del 2025, la Asesoría Jurídica de la Organización emitió estudio legal en el cual se concluyó lo siguiente sobre el proceso de contratación:

- Que se cumplieron todas las etapas del debido proceso de contratación de acuerdo con lo requerido en la Ley de General de Contratación Pública y su Reglamento.
- Que en el expediente de la contratación se han incorporado los estudios técnicos, legales, financieros, económicos y administrativos, requeridos para el dictado del acto final.
- Que, una vez dictado el acto final resultante en adjudicación, alcanzada la firmeza del mismo y llevados a cabo el perfeccionamiento y formalización de la relación contractual, se remitirá el expediente de la contratación a la Contraloría General de la República para la revisión y emisión del refrendo contralor de conformidad con lo regulado en el Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.
- Que no detectó hallazgo alguno que evidencie contravención a la legislación que gobierna contrataciones administrativas como la examinada.

DÉCIMO SÉTIMO: Que según oficio CBCR-036497-2025-AJB-00132 de la Asesoría Jurídica, con fecha 05 de setiembre del 2025, no existe posibilidad legal, de que el caso derivado de la acción contenciosa 17-012408-1027-CA, presentado ante el Tribunal Contencioso, sección IV, en contra del miembro del consorcio recomendado para la adjudicación Proyectos Ingeniería Arquitectura Sociedad Anónima, repercuta de alguna forma, sobre la contratación.

DÉCIMO OCTAVO: Que todas las actuaciones se encuentran respaldadas en el expediente digital de la contratación en el SICOP, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento.

ACUERDA:

Adjudicar la partida única "*Diseño, construcción y acondicionamiento de la Estación de Bomberos de Parrita*", por la suma de: $1.836.674,24 (un millón ochocientos treinta y seis mil seiscientos setenta y cuatro dólares con veinticuatro centavos) a la oferta N°5, Consorcio CT-PIASA-STA.

ACUERDO EN FIRME.

ARTÍCULO III: RECOMENDACIÓN DE ACTO FINAL LICITACIÓN MAYOR 2024LY-000011-0012800001 "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS DE GUÁCIMO.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°0271
11 DE SETIEMBRE DEL 2025

La señora presidente, **Licda. Gabriela Chacón Fernández,** somete a conocimiento de los señores directores el oficio CBCR-036577-2025-DGB-01581 del 05 de setiembre del 2025, que contiene el Informe de recomendación y documentación de soporte, para el dictado del nuevo acto final de la Licitación Mayor 2024LY-000011-0012800001 - “Diseño, construcción y acondicionamiento de la Estación de Bomberos en Guácimo”. Dicho oficio y su documentación pasará a formar parte del expediente de esta acta.

Señor Salas: *Como antecedente principal de esta contratación, se tiene la necesidad de construir una estación de bomberos en el cantón de Guácimo con el fin de mejorar la cobertura del servicio que se tiene en esa zona de la Provincia de Limón.*

Mediante solicitud de contratación de SICOP del 20 de diciembre del 2024, la Unidad de Servicios Generales solicitó la tramitación de la adquisición del “Diseño, construcción y acondicionamiento de la Estación de Bomberos en Guácimo".

Vamos a ver que muchos de los elementos de esta contratación son muy similares a los de la contratación de la construcción de la estación de Parrita, en concurso se tramitó mediante una licitación mayor con número 2024LY-000011-0012800001 con una única partida que correspondió a ese objeto contractual.

La invitación se realizó el 20 de diciembre del 2024, la invitación para participar en la contratación y la apertura de ofertas se realizó el 04 de febrero del 2025.

Los antecedentes importantes, se tiene que se presentaron 6 ofertas al concurso, de las 6 ofertas, 5 fueron de modalidad consorcial y una en modalidad individual.

La oferta número 1 correspondió a Consorcio, CT-PIASA-STA, conformado por: -Constrial, Sociedad Anónima, Proyectos Ingeniería Arquitectura, Sociedad Anónima y Suplidora Santamaría, Responsabilidad Limitada.

La oferta 2, correspondió a Consorcio, Progresa- Araica- Hemeca, conformado por: Araica Sociedad Anónima, Hemeca Arquitectura Sociedad Anónima y-Progresa Desarrollos Constructivos Sociedad Anónima.

La oferta 3, Consorcio, IT (Infraestructura Total), conformado por: -Bucknor Consultores y Asociados, Sociedad Anónima y Adrián Rojas Barrientos.

La oferta 4, Consorcio, Constructora Navarro y Sojo-SDI Consultores-Quirós Rossi, conformado por: Compañía Hermanos Navarro y Sojo Sociedad Anónima, Consultores en Sostenibilidad Desarrollo e Ingeniería SDI, Sociedad Anónima y Quirós Rossi y Asociados Sociedad Anónima.

La oferta 5, Grupo Condeco Vac Sociedad Anónima. Y la oferta 6, Consorcio, DC, conformado por: Diseño Ingeniería Arquitectura Metropolitana, Sociedad Anónima y Camacho y Mora, Sociedad Anónima.

Continuando con los antecedentes, se tiene que, del análisis de admisibilidad y evaluación de las ofertas, realizado oficialmente, se dictó el acto de para adjudicar la partida única de la licitación mayor 2024LY-000011-0012800001 "Diseño, construcción y acondicionamiento de la Estación de Bomberos en Guácimo ", a la oferta N°4 que se conoce como Acuerdo Consorcial Constructora Navarro y Sojo -SDI Consultores- Quirós Rossi por la suma de: ¢890.309.674,50.

Todo conforme a la recomendación emitida por la Administración mediante oficio CBCR-018799-2025-PRB-00455 y mediante acuerdo II, sesión ordinaria 0261, celebrada el 15 de mayo 2025 por el Consejo Directivo.

La comunicación de este acto se realizó el 20 de mayo 2025 por medio de la plataforma del SICOP y la firmeza se alcanzaba el 30 de mayo del 2025, todo conforme a la normativa de contratación pública.

Antecedentes se tiene que el oferente número 1 Consorcio CT-PIASA-ST, presentó un recurso de apelación del acto final ante la Contraloría General de la República el 30 de mayo día límite para la presentación de este tipo de acciones, en sus alegatos indicó que el adjudicatario no cumplió con temas de subcontratación de media tensión y del laboratorio de control de calidad y que, además, que el realizaba mediante el acto de presentación de su acción recursiva, realizaba el ajuste del monto ofertado al monto adjudicado por la Administración. Tal vez importante aquí reseñar antes de empezar en el tema de la recepción.

Que este oferente el que presentó el recurso inicialmente, se le solicitó que ajustara el monto de su oferta al límite que nosotros teníamos de estimación de la contratación, él no aceptó eso durante la etapa de estudio de las ofertas, él no acepto ajustar el monto de su oferta.

La diferencia entre el monto de su oferta y el monto estimado de la contratación en ese momento, era de 96.000.000 de colones y por ese motivo, no se tomó en cuenta su oferta, debido a que, en ese momento, un momento posterior a la contratación de Parrita, nosotros si no determinamos que contábamos con la posibilidad de cubrir esos 96.000.000 de colones, como vimos en el contrato

anterior, ya habíamos aceptado cubrir una parte del monto para la recomendación de adjudicación del otro contrato y no se si es posible aceptar esa propuesta, en base de eso, se dejó por fuera la oferta y se adjudicó la otra oferta.

Señora Presidente*: ¿Cuál era el monto de esa otra?*

Señor Salas*: De esta otra oferta, 890.000.000 (*colones*) que fue que se adjudicó, era menor aproximadamente en 80.000.000. (*colones*)*

Director Operativo*: Un 10%.*

Señor Salas*: Entonces se tiene que dictó la resolución de la Contraloría General de la República, con número R-DCP-SICOP-01512-2025, emitida por la división de contratación pública de ese ente contralor y en el cual se declaró con lugar el recurso y se determine la anulación del acto de adjudicación en favor de la oferta N°4 Consorcio Constructora Navarro y Sojo -SDI Consultores-Quirós Rossi y ordenó un nuevo estudio de las ofertas.*

Aquí es importante señalar, la Contraloría General de la República respecto del alegato de que el adjudicatario no cumplía con algunos asuntos relativos a la subcontratación, lo que determinó fue que el adjudicatario en su defensa del recurso no probó decisivamente como le iba a hacer frente a los subcontratos de media tensión y en particular, sobre las pruebas de calidad del desarrollo de la obra.

Nosotros en el análisis de ofertas, ellos no presentaron subcontratos para estás actividades con base en pronunciamientos previos de la Contraloría y se le consultó, no se asumió simplemente que no presentaba subcontratos, se le consultó en etapa de subsanación de ofertas, que confirmara si efectivamente no iba a requerir subcontratos para esas actividades.

Así lo confirmó, en etapa recursiva cuando se presenta este alegato, la Contraloría General, lo que dice es que este adjudicatario no fue más allá en el ejercicio probatorio debe indicar que específicamente en el tema de las pruebas de control de calidad, él no las iba a llevar a cabo con sus propios medios, básicamente, ellos fallaron en la exposición de sus motivos para no presentar subcontratos en está contratación respecto de ese elemento en particular.

Respecto al elemento en precio, el recurrente indicó a la Contraloría que en su momento se había negado a ajustar su precio a los limites establecidos por la Administración, que eran ¢ 874.000.000, esa fue nuestra estimación, nosotros le consultamos por ese monto, cuando se realizó el dictado del acto de adjudicación, se adjudicó por ¢890.000.000, teniendo nosotros claridad de que entre los 874.000.000 y los 890.000.000, eran 16.000.000 de colones, si podíamos hacerle frente.

Así se le motivó a la Contraloría en su momento, dada la diferencia de hacerle frente a 96.000.000 versus hacer frente a 16.000.000, ese si lo podríamos asumir, la Contraloría el análisis que hizo fue que en vista de que el recurrente aceptaba ahora a ajustarse no a 874.000.000, como nosotros le pedimos inicialmente, sino a 890.000.000 que fue el monto en que se dictó el acto de adjudicación, resultaba procedente valorar la oferta con ese ajuste, en sede recursiva.

Básicamente, ellos no aceptaron ajustarse inicialmente, ajustaron precio en sede recursiva y la Contraloría validó la subsanación de precio, pese a su negativa inicial y debido que, en el entendimiento de la Contraloría, como se había adjudicado en un monto diferente al que se había estimado, cabía la posibilidad de hacer el ajuste en este otro momento procesal.

Con base en eso, la Contraloría decidió declarar con lugar el recurso y determinó la anulación del acto inicial que se había tomado y ordenó un nuevo estudio de ofertas, dejando en claro que la oferta del adjudicatario ya resultaba inelegible, debido a que no había podido probar quien iba a llevar la actividad que no indicó como subcontrato y, además, validar el precio de la oferta que inicialmente se había desestimado por el precio que se había licitado.

Por tanto, la única oferta elegible y vigente se convierte en la oferta número 1, Consorcio CT-PIASA-STA, conformado por: Constrial, Sociedad Anónima, Proyectos Ingeniería Arquitectura, Sociedad Anónima, y Suplidora Santamaría, Responsabilidad Limitada.

Debido a que hubo algunos oferentes que no hicieron uso de derecho de defensa en esta etapa del proceso, pues las desestimaciones que inicialmente se habían llevado a cabo se confirman y además agregamos la desestimación del oferente número 4.

Entonces la oferta N°2 Consorcio, Progresa-Araica- Hemeca, se desestimó debido a lo estipulado en el artículo 133 del Reglamento a la Ley General por ofrecer un subcontratista comprometido expresamente con otro oferente y adicionalmente, que no cumplió con la experiencia mínima y estar al día con la patente, en el caso de Progresa, esto es un elemento que el resultado es subsanable, se agregó como incumplimiento adicional debido a los otros incumplimientos trascendentales.

Consorcio IT, por no cumplir con la experiencia mínima requerida en el pliego de condiciones, que resulta fundamental como lo hemos reseñado para determinar la idoneidad del oferente para hacer frente al proyecto constructivo.

En la oferta N°4 Consorcio, Constructora Navarro y Sojo -SDI Consultores – Quirós Rossi, de conformidad con la resolución de la Contraloría General de la República R-DCP-SICOP-01512-2025

de la división de contratación pública, por no demostrar como realizaría todos y cada uno de aspectos de control de calidad detallados en el pliego y documentos anexos, sin recurrir a subcontratos.

El Grupo Condeco Vac, por no cumplir con la experiencia mínima requerida en el pliego de condiciones, en proyectos de diseño y de construcción.

Finalmente, el Consorcio DC, por sustituir a un profesional propuesto originalmente para el rol de responsable del diseño arquitectónico por una profesional que no estaba referenciada en la oferta, de acuerdo con los criterios de la Contraloría General resulta una ventaja indebida si se acepta, por lo que se considera un defecto trascendental.

Con la reseña de las desestimaciones, se procedió nuevamente al estudio técnico y a la validación de que efectivamente los aspectos formales continuaran vigentes de parte de la oferta que inicialmente ya se había verificado y se realiza nuevamente la verificación, entonces se verifica nuevamente el cumplimento de las obligaciones al momento y se realiza un nuevo estudio, verificación de impuestos, obligaciones patronales, cumplimiento del régimen de prohibiciones, la verificación de la habilitación que en este cado aplica, debido a que se trata del mismo oferente del contrato que ya se examinó, pero básicamente se valida la habilitación con base en el criterio que emitió la Asesoría Jurídica institucional y la vigencia de la oferta que al momento el oferente confirmó que su oferta en todos sus extremos de términos y condiciones se mantenía vigente.

Como lo reseñamos previamente en el criterio jurídico CBCR-036497-2025-AJB-00132, referido a la sentencia dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo sección IV, debido a la demanda que se presentó contra uno de los miembros de este consorcio, se hizo el examen por parte de la Asesoría Jurídica, de manera extensiva se aplica el criterio emitido por la Asesoría Jurídica Institucional, respecto de que no existe inhabilitación por tratarse primero que todo de una sentencia que no está en firme y segundo, porque no incluye dentro de las pretensiones del Estado, la inhabilitación del miembro del consorcio.

*Asimismo, desde la perspectiva del análisis técnico se realizó el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la verificación de requisitos y sus entregables y la razonabilidad de precio. Se realizó, asimismo, la validación del sistema de evaluación de ofertas, la única oferta fue la que tuvo el mejor puntaje, máximo puntaje por el precio por tratarse de la única oferta vigente y se le aplicaron las (*inaudible*) de los criterios sustentables que se había (*inaudible) *en el pliego de condiciones.*

Como se indicó, se tuvo la calificación máxima de 100 puntos, respecto a la moneda, de la misma forma debido a la presentación de la oferta en dólares americanos y la recomendación de adjudicación que se está realizando y que el pago se realizara en esa misma moneda, se referencia

el tipo de cambio utilizado para la equivalencia correspondiente al del día de la apertura de las ofertas del 04 de febrero del 2025, corresponde a ₡510,99 por dólar, de conformidad con el artículo ya mencionado, el 41 de la Ley General de Contratación Pública.

Respecto a la razonabilidad de precio, en este caso, debido a la aceptación de ajuste de parte del oferente al precio que inicialmente se adjudicó de ¢890.309.674,50 y el precio de referencia que se tenia para la contratación de 874.000.000 se determinó la diferencia absoluta de ¢16.309.674,50, corresponde a un 1,87% que recordemos las bandas establecidas para este tipo de contrataciones de obra pública se tienen entre -9% y +12%, por lo que la diferencia porcentual se encuentra dentro de ese rango y para hacer este análisis se tiene lo establecido en el artículo 44 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, así como, el 34 de la Ley General.

No se si tienen preguntas.

Señora Presidente*: ¿Alguna duda de los señores directores?*

Director Quirós*: Poner los números de oficios con las fechas.*

Señora Presidente*: El mismo comentario mío de la vez pasada, otra vez me sorprende el criterio de la Contraloría y, sobre todo, donde uno ve ese juego... ese fue donde el proveedor actualizó su precio, el que estaba más barato lo deja en una desventaja total, la verdad que me sorprende muchísimo, pero bueno, al estar todo en regla, debemos de proceder sobre todo conociendo la necesidad de la zona.*

Señor Chacón*: Procedo a leer la propuesta. El Consejo Directivo del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica una vez concluido el asunto sometido a su consideración y considerando,*

Primero: Que según el oficio CBCR-036323-2025-PRB-01043, mediante oficio CBCR-050317-2024-SGB-01328 y solicitud 0062024101300013 en el Sistema Integrado de Compras Públicas, en adelante SICOP, la Unidad de Servicios Generales solicitó la tramitación de una contratación para el diseño construcción y acondicionamiento de la Estación de Bomberos de Guácimo.

Segundo: Que según el oficio CBCR-036323-2025-PRB-01043, el pliego de condiciones constó de una partida y se publicó en el SICOP el 20 de diciembre 2024, fijándose la apertura para el 04 de febrero 2025.

Tercero: Que según el oficio CBCR-036323-2025-PRB-01043, al concurso se presentaron 6 ofertas según el siguiente desglose:

1. *Consorcio CT-PIASA-STA.*

2. *Consorcio, Progresa, Araica, Hemeca.*

3. *Consorcio, IT.*

4. *Consocio, Constructora Navarro y Sojo-SDI.*

5. *Grupo Condeco VAC, Sociedad Anónima.*

6. *Consorcio, DC.*

Cuarto: Que según el oficio CBCR-036323-2025-PRB-01043, mediante Acuerdo II, sesión ordinaria 0261 celebrada el 15 de mayo 2025, el Consejo Directivo emitió el acto de adjudicación de la Licitación Mayor 2024LY-000011-0012800001 "Diseño, construcción y acondicionamiento de la Estación de Bomberos en Guácimo", a la oferta N°4 Acuerdo Consorcial Constructora Navarro y Sojo-SDI Consultores- Quirós Rossi por la suma de: ¢890.309.674,50 (Ochocientos noventa millones trescientos nueve mil seiscientos setenta y cuatro colones con cincuenta céntimos); todo conforme la recomendación contenida en oficio CBCR-018799-2025-PRB-00455.

Quinto: Que según el oficio CBCR-036323-2025-PRB-01043, el aviso de acto final fue comunicado mediante la plataforma SICOP el 20 de mayo 2025, con fecha de firmeza al 30 de mayo 2025, todo conforme lo establecido en el artículo 97 de la Ley General de Contratación Pública.

Sexto: Que según el oficio CBCR-036323-2025-PRB-01043, el oferente, Constrial, Sociedad Anónima, representante de la oferta N°1 Consorcio CT-PIASA-STA; interpuso el 30 de mayo 2025, recurso de apelación ante la Contraloría General de la República, alegando incumplimiento en los subcontratos de media tensión y de control de calidad de parte del adjudicatario, así como aceptando el ajuste de su oferta al monto inicialmente adjudicado.

Sétimo: Que según el oficio CBCR-036323-2025-PRB-01043, el 13 de agosto 2025, la Contraloría General de la República, emitió la resolución R-DCP-SICOP-01512-2025, mediante la cual declaró con lugar el recurso presentado por el oferente N°1 Consorcio CT-PIASA-STA, anuló el acto dictaminando que la oferta del consorcio adjudicado no resultaba elegible debido a incumplimiento en cuanto a los subcontratos y que el ajuste del monto de la oferta resultaba válido.

Octavo: Que según el oficio CBCR-036323-2025-PRB-01043, una vez dictada la anulación del acto final original, esta unidad solicitó a la Unidad Técnica, mediante oficio CBCR-033621-2025-PRB-00965, que emitiera la nueva recomendación técnica.

Noveno: Que según el oficio CBCR-036323-2025-PRB-01043, la Unidad Técnica mediante oficio CBCR-034779-2025-MEB-00215, el 27 de agosto 2025, emitió el nuevo criterio técnico, todo con base en lo resuelto por la Contraloría General de la República.

Decimo: Que según el oficio CBCR-036323-2025-PRB-01043, al momento de emitir ese informe, debido a lo resuelto por la Contraloría General de la República, mediante resolución R-DCP-SICOP-01466-2025, la única oferta elegible y vigente es la siguiente:

Oferta N°1 Consorcio CT-PIASA-STA, conformado por: Constrial, Sociedad Anónima; cédula jurídica: 3-101-079811, Proyectos Ingeniería Arquitectura, Sociedad Anónima; cédula jurídica: 3-101-014795 y Suplidora Santamaría, Responsabilidad Limitada; cédula jurídica: 3-102-519722.

Decimo primero: Que según el oficio CBCR-008405-2025-PRB-00187, la Unidad de Proveeduría elaboró el estudio formal mediante el cual se validó que los miembros del consorcio de la única oferta elegible y vigente, se apega a los aspectos formales y legales, requeridos en el ordenamiento jurídico y del cual se determinó lo siguiente respecto a los miembros del oferente y su propuesta:

Que se cumplió con lo establecido en el régimen de prohibiciones de la Ley General de Contratación Pública, que no se encuentran inhabilitados para contratar con la administración pública, que los representantes de las sociedades que conforman el consorcio y el representante del mismo ostentaban poder para ofertar, que cumplieron todas las obligaciones establecidas en el ordenamiento jurídico en cuanto a la seguridad social, impuestos nacionales, permisos de operación, entre otros, que al momento de emitir el acto final la única oferta en concurso oferta se encuentra vigente y que tanto los miembros del consorcio oferente como los subcontratistas cuentan con toda la información de su registro como proveedores en el SICOP actualizada y al día.

Décimo segundo: Que según el oficio CBCR-036323-2025-PRB-01043, la Unidad de Servicios Generales, como instancia técnica, emitió nuevo estudio técnico, en oficio CBCR-034779-2025-MEB-00215, el 27 de agosto 2025, mediante el cual llevó a cabo los estudios técnicos y de razonabilidad de los precios, requeridos para validar el cumplimiento de las especificaciones, requisitos, condiciones técnicas y de precios, según lo establecido en el pliego de condiciones y la normativa de los cuales, donde se detalló sobre las ofertas, lo siguiente: Que la única oferta elegible fue la N°1 Consorcio CT-PIASA-STA, conformado por: Proyectos Ingeniería Arquitectura, Sociedad Anónima, Constrial, Sociedad Anónima y Suplidora Santamaría, Responsabilidad Limitada.

Que las siguientes ofertas resultaron desestimadas desde el punto de vista técnico, por un incumplimiento trascendentales en las especificaciones técnicas:

Oferta N°2 Consorcio, Progresa-Araica-Hemeca: Conforme a lo estipulado en artículo 133 del Reglamento, por ofrecer un subcontratista comprometido expresamente con otro oferente. Adicionalmente incumplió con la experiencia mínima requerida y estar al día con la patente (Progresa Desarrollos Constructivos S.A. y Araica S.A.)

Oferta N°3 Consorcio, IT (Infraestructura Total): No cumplir con la experiencia mínima requerida en el pliego de condiciones, aspecto técnico fundamental del análisis de las ofertas; manifestación expresa ni carta de compromiso del contratista.

Oferta N°4 Consorcio, Constructora Navarro y Sojo – SDI Consultores – Quirós Rossi: De conformidad con R-DCP-SICOP-01512-2025 de la CGR, por no demostrar cómo realizaría todos y cada uno de aspectos de control de calidad detallados en el pliego y documentos anexos, sin recurrir a subcontratos.

Oferta N°5 Grupo Condeco Vac, Sociedad Anónima: No cumplir con la experiencia mínima requerida en el pliego de condiciones, aspecto técnico fundamental del análisis de las ofertas.

Oferta N°6 Consorcio, DC: Por sustituir profesional propuesto originalmente para el rol de responsable del diseño arquitectónico, Juan Pablo González Carballo, por la profesional Melissa Briceño Vega, quien no estaba referenciada en la oferta.

Que, como conclusión de los estudios técnicos, formales y de razonabilidad del precio, se recomendó, por cumplir técnica, legal y formalmente, adjudicar la partida única a la oferta N°1 Consorcio CT-PIASA-STA.

Que el precio ofertado por el oferente N°1 Consorcio CT-PIASA-STA, resultó razonable con base en el análisis realizado por la Unidad Técnica, todo según el procedimiento establecido en artículo 44 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.

Décimo tercero: Que según el oficio CBCR-036323-2025-PRB-01043, como parte del proceso de análisis desde el punto de vista financiero y económico se confirmó la existencia, suficiencia y reserva de contenido presupuestario para cubrir las obligaciones adquiridas producto de la adjudicación de la contratación, todo lo anterior acorde con el Plan Anual Operativo y los controles presupuestarios llevados por la Unidad de Servicios Financieros, con lo que se garantiza que se cuenta con el contenido presupuestario para el ejercicio económico 2025 y se ha incluido dentro de las proyección presupuestaria plurianual los fondos necesarios para el ejercicio económico 2026.

Décimo cuarto: Que según el oficio de la Proveeduría CBCR-036323-2025-PRB-01043, los precios recomendados para adjudicación incluyen todos los gastos que contemplan la fase de diseño, construcción y honorarios establecidos por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos.

Décimo quinto: Que la oferta fue presentada en la divisa dólares americanos, por tanto, la recomendación de adjudicación se realizó en esa moneda, misma en la que pagará el monto a contratar. Así mismo, se utilizó, para todos los efectos, el tipo de cambio del colón respecto del dólar americano fijado por el Banco Central de Costa Rica, para el día de la apertura de ofertas (04 de febrero 2025): ₡510,99, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley General de Contratación Pública.

Décimo sexto: Que mediante oficio CBCR-036495-2025-AJB-00131, la Asesoría Jurídica de la Organización, emitió estudio legal en el cual se concluyó lo siguiente sobre el proceso de contratación:

Que se cumplieron todas las etapas del debido proceso de contratación de acuerdo con lo requerido en la Ley de General de Contratación Pública y su Reglamento. Que en el expediente de la contratación se han incorporado los estudios técnicos, legales, financieros, económicos y administrativos, requeridos para el dictado del acto final.

Que, una vez dictado el acto final resultante en adjudicación, alcanzada la firmeza del mismo y llevados a cabo el perfeccionamiento y formalización de la relación contractual, se remitirá el expediente de la contratación a la Contraloría General de la República para la revisión y emisión del refrendo contralor de conformidad con lo regulado en el Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública. Que no detectó hallazgo alguno que evidencie contravención a la legislación que gobierna contrataciones administrativas como la examinada.

Décimo séptimo: Que el criterio de la Asesoría Jurídica CBCR-036497-2025-AJB-00132, resulta aplicable a la presente contratación por lo que no existe posibilidad legal, de que el caso derivado de la acción contenciosa 17-012408-1027-CA en contra del miembro del consorcio recomendado para la adjudicación, Proyectos Ingeniería Arquitectura Sociedad Anónima, repercuta de alguna forma, sobre la contratación.

Décimo Octavo: Que todas las actuaciones se encuentran respaldadas en el expediente digital de la contratación en el SICOP, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento.

¿Procedo leyendo el acuerdo?

Señora Presidente*: Si creo... el nombre de la empresa, las fechas, asegurarnos que queden en el acuerdo final.*

¿Alguna otra observación en la propuesta de acuerdo?

Señor Chacón*: El acuerdo sería: adjudicar la partida única de la Licitación Mayor 2024LY-000011-0012800001 "Diseño, construcción y acondicionamiento de la Estación de Bomberos en Guácimo", a la oferta N°1 Consorcio CT-PIASA-STA por la suma de: $1.742.323,09 (un millón setecientos cuarenta y dos mil trescientos veintitrés dólares con nueve centavos).*

Señora Presidente*: La certificación de esto no me recuerdo donde estaba, pero si dejaba...*

Señor Chacón*: (*Inaudible*).*

Señora Presidente: *Nada más corregirla, para que quede constando en actas.*

Yo tenía una última consulta, esperamos en lo que reste del año podamos adjudicar algunas otras construcciones o remodelaciones y el otro año también.

Yo quería consultarles si a nivel de ustedes, si por proveedor tienen algún tipo de concentración de riesgos de que al final no terminen cumpliendo, ¿ustedes lo limitan? ¿cómo funciona eso?

Director General*: Si lo que hablábamos nosotros, es como hemos hecho con las estaciones metropolitanas, vemos los estados financieros para ver la solvencia de la empresa, a parte de eso no hemos encontrado ningún otro argumento para limitar o ampliar la oferta.*

Algo que sería de provecho para ver si la empresa, en este caso, que ya se adjudican dos, si se le adjudica otra tercera, si tiene capacidad para poder seguir manejando tantos proyectos, entonces sería los estados financieros, no se ¿que opinan ustedes?

Señor Salas*: Una cuestión que es importante es que entramos en una etapa a finales del año anterior de desarrollo de este tipo de proyectos, conforme hemos ido avanzando en la adjudicación de carteles y demás, hemos ido ajustando los carteles conforme a la experiencia previa para irnos primero que todo asegurando que tenemos un mercado de oferentes, el mercado de oferentes sea lo más grande posible y más variado posible.*

Hemos visto un ejemplo, en estos existen una concentración grande de oferentes en consorcio, en algunos casos se repiten, para este caso se Guácimo se presentaron unas ofertas diferentes a las que se presentaron en Parrita, en el caso de Ciudad Quesada que tenemos ahorita en análisis, tenemos una situación similar, hemos ido aplicando mejoras desde nuestra perspectiva en los pliegos

de condiciones sobre todo en la parte técnica y también pueda ampliar en ese sentido, para ajustar los requisitos de manera que eso... primero que todo el tema de la concentración era un elemento que no necesariamente esperábamos por el hecho de la cantidad de ofertas que se recibían, pero evidentemente hay oferentes que no están del todo preparados para ofertar como deber ser, digámoslo en esta forma, en este tipo de concentraciones y esto es un asunto que nos toca revisar con calma para ver como ajustamos los pliegos de condiciones de las contrataciones específicas.

Director Quirós*: Lo que se tiene que hacer es como un mapeo de riesgo, de que está empresa no solo va a tener dos, tres o cuatro contratos con bomberos, sino que también puede tener otros contratos con otras instituciones que podría poner en riesgo la situación (*inaudible*), pero también la concentración que empresas se favorecen (*inaudible), *porque podría haber un riesgo ahí y es muy importante mapearlo.*

Señor Salas: *Uno de los objetivos del modelo de contratación pública actual, es una mayor distribución de los contratos del Estado en diferentes miembros del mercado.*

Director Vílchez*: Yo quisiera decir en ese sentido, difícilmente diríamos que es más fácil, por el simple volumen de (*inaudible) *poder establecer (*inaudible), *pero si es importante afinar los términos en el pliego de condiciones, de manera tal que podamos verificar sobre todo desde el punto de vista financiero, lo que son las condiciones del ordenamiento, obviamente al tener mayor cantidad de proyectos, genera mayor obligaciones y eventualmente, verificar la condición de disponibilidad de cartas de crédito, no solamente el nivel de carta de crédito (inaudible), si no que esa carta de crédito tenga además cuanto es realmente libre para futuras contrataciones e inclusive se ha llegado a pedir que se certifique por parte del banco que la certificación está destinada, el monto que está ahí va a estar específicamente destinado para eso.*

*De manera tal que la institución vaya generando una serie de respaldos desde el punto de vista financiero (*inaudible).

Señor Vicepresidente: *De abogado defensor y decir: "bueno, a mi también me garantizan de que, si sólo está concentrado en mi contrato, tampoco me puede dar ni buen precio, ni buen servicio, ni buena práctica porque no tienen ese expertiz, es encontrar un equilibrio entre que ni tan ocupado que me quede mal a mí, ni tampoco concentrado sólo en mí, que no me pueda dar una mejor calidad del servicio y experiencia.*

Yo no se como hacen para tener ese intermedio entre las dos cosas y, además, a mí me parece también que hay que tener como ese estudio y esa ponderación, porque también usted podría estar atentando contra la libre oferta y demanda, porque si yo tengo la capacidad parta cubrir tres

*licitaciones, significa que bajo planilla está el paso según la etapa de construcción, de aquí a aquí y de aquí allá, lo tengo más bien seguro, en cambio, cuando yo arranco con un proyecto solo para ese tengo que empezar por ver mi mano de obra, yo he visto donde hay que ir a mandarles las busetas a la frontera con un permiso que se les da porque vienen solo para ese proyecto, en cambio, empresas que tienen más de un volumen o más de un proyecto, terminan aquí un volumen inicial de perforaciones, lo están para allá, pero tienen el staff listo, los maestros de obras no se les van, los ingenieros no se les van, entonces si nosotros buscamos un proveedor que casi que esté dedicado a nosotros, también tiene una desventaja me parece a mí, pero listo, (*inaudible*) pierde toda la planilla y se le va porque no tuvo un contrato sobre otro para mantener ese staff.*

Es que aquí con el perdón del ingeniero, aquí no es ni los ingenieros, puede ser que sobren los ingenieros, pero no necesariamente sobran los maestros de obra, los buenos operarios y los otros son los conflictivos, hacen un equipo y cuando no lo puede sostener y lo deja ahí y después lo quiere volver armar, están comprometidos, nada más como observaciones señora.

¿Cuánto es el tema de licitaciones públicas del Estado? ¿1.500.000.000 de dólares? general digamos, como vas a pedir que en eso tengas un proveedor único, no estoy diciendo que ustedes lo dijeran así, pero en construcción yo he visto que el operario, usted trabaja con alguien que es de confianza y que no roba, a veces cuesta conseguirlo que el ingeniero.

Director Quirós*: Yo lo que siento que es un mapeo más de riesgos y no para restringir la participación, porque...*

Señor Vicepresidente*: Yo tampoco es para ampliarlo, yo lo que digo es que...*

Director Quirós*: Pero la Administración tiene que tener cuidado de como se va desarrollando el panorama en ese sentido, puede ser como dice usted, que más bien sea favorable el proceso costo-beneficio porque tiene más proyectos y es más barato, pero es un riesgo.*

Señor Chacón*: Si me permite.*

Señor Vicepresidente*: Voy a contar algo, por ejemplo, en la otra institución no se si son 5 u 8 años, porque los periodos de respuesta son tan lentos de parte de la institución que represento, que tardan 6 meses en una respuesta y se les cayó todo el proceso, porque llevaban 9 pisos y llevaban todo su equipo y nosotros dijimos que se desmantelaran, porque mientras decidíamos, nos ha afectado de una manera, pero ya vamos por 60.000.000 de dólares.*

Señor Chacón*: Los proyectos nuestros se ubican en una parte media, ni tan apetecibles como para las grandes empresas constructoras, ni tampoco tan baratos como para que empresas pequeñas*

nos puedan ofertar, lo que si es cierto es que en los últimos procesos hemos visto que se ha despertado un mayor apetito, antes recibíamos dos o tres ofertas, ahora estamos recibiendo 6 en promedio, creo que conforme vayamos desarrollando este plan de desarrollo de infraestructura más empresas se nos va a ir acercando.

Director Administrativo*: Coincidiendo con Don Jorge, el tema de la experiencia es fundamental, inclusive parte de los procesos licitatorios, siempre se fijan que tenga experiencia, entonces es un punto importante, vamos a traer el análisis de la jurisprudencia sobre el tema de concentración desde el punto de vista de la Contraloría y en esos otros aspectos y vamos a incluir dentro de los criterios, el criterio de riesgos para futuras presentaciones que tome en cuenta ese mapeo de información (*inaudible*)*

Señor Auditor Interno*: Yo creo que, a nivel de la Auditoría, quizás no ha tenido capacidad para poder ahondar más en el tema de la contratación, pero nosotros sí hemos venido revisando, por ejemplo, y viene alineado a lo que dice Don César, cómo está establecido y definido por lo menos ese mapa de riesgos y estamos (*inaudible*) de esas unidades.*

*Don Héctor no me deja mentir, recientemente (*inaudible*) como está el informe, la matriz de riesgos y ahí vamos definiendo la (*inaudible*). Creo que tal vez lo importante de este análisis que están haciendo, es como la Administración (*inaudible*), en el tema de las construcciones cómo observando bien toda la normativa que tiene que aplicar visualiza más allá como logra controlar lo que indudablemente... está contratado algo que ya con el control realizado cumple con los aspectos, entonces como yo (*inaudible*) me protege para que una vez que se ejecuten esos proyectos y tengan la garantía de aplicar las medidas correspondientes hasta hacer ver si tengo un contratista que sigue siendo recurrente, ver como hago yo para respaldarme y tomar una decisión al respecto.*

A lo que me refiero, es que una vez que cobre esos procesos la Administración tiene que estar muy vigilante del tema de la calidad de ejecución, de la recepción de las obras y con esa base, creo que también para que este Consejo tenga un poco de tranquilidad en esa parte, es como la Administración va a establecer esos mecanismos de control de ejecución de los proyectos.

Señora Presidente*: ¿Algún otro comentario?*

¿Alguna observación con la propuesta de acuerdo?

Lo someto a votación. Con el voto favorable de la totalidad de los directores presentes se toma el acuerdo en firme y por unanimidad.

ACUERDO III: La señora Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo:

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°0271
11 DE SETIEMBRE DEL 2025

El Consejo Directivo, CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que según el oficio CBCR-036323-2025-PRB-01043 del 04 de setiembre del 2025, mediante oficio CBCR-050317-2024-SGB-01328 del 20 de diciembre del 2024 y solicitud 0062024101300013 en el Sistema Integrado de Compras Públicas, en adelante SICOP, la Unidad de Servicios Generales solicitó la tramitación de una contratación para el diseño construcción y acondicionamiento de la Estación de Bomberos de Guácimo.

SEGUNDO: Que según el oficio de la Proveeduría CBCR-036323-2025-PRB-01043 del 04 de setiembre del 2025, el pliego de condiciones constó de una partida y se publicó en el SICOP el 20 de diciembre 2024, fijándose la apertura para el 04 de febrero 2025.

TERCERO: Que según el oficio CBCR-036323-2025-PRB-01043 del del 04 de setiembre del 2025, al concurso se presentaron 6 ofertas según el siguiente desglose:

1. Consorcio CT-PIASA-STA.
2. Consorcio, Progresa, Araica, Hemeca.
3. Consorcio, IT.
4. Consocio, Constructora Navarro y Sojo-SDI.
5. Grupo Condeco VAC, Sociedad Anónima.
6. Consorcio, DC

CUARTO: Que según el oficio CBCR-036323-2025-PRB-01043 del 04 de setiembre del 2025, mediante Acuerdo II, sesión ordinaria 0261 celebrada el 15 de mayo 2025, el Consejo Directivo emitió el acto de adjudicación de la Licitación Mayor 2024LY-000011-0012800001 “Diseño, construcción y acondicionamiento de la Estación de Bomberos en Guácimo", a la oferta N°4 Acuerdo Consorcial Constructora Navarro y Sojo-SDI Consultores- Quirós Rossi por la suma de: ¢890.309.674,50 (Ochocientos noventa millones trescientos nueve mil seiscientos setenta y cuatro colones con cincuenta céntimos); todo conforme la recomendación contenida en oficio CBCR-018799-2025-PRB-00455 del 15 de mayo del 2025.

QUINTO: Que según el oficio CBCR-036323-2025-PRB-01043 del 04 de setiembre del 2025, el aviso de acto final fue comunicado mediante la plataforma SICOP el 20 de mayo 2025, con fecha de firmeza al 30 de mayo 2025, todo conforme lo establecido en el artículo 97 de la Ley General de Contratación Pública.

SEXTO: Que según el oficio CBCR-036323-2025-PRB-01043 del 04 de setiembre del 2025, el oferente, Constrial, Sociedad Anónima, representante de la oferta N°1 Consorcio CT-PIASA-STA; interpuso el 30 de mayo 2025, recurso de apelación ante la Contraloría General de la República, alegando incumplimiento en los subcontratos de media tensión y de control de calidad de parte del adjudicatario, así como aceptando el ajuste de su oferta al monto inicialmente adjudicado.

SÉTIMO: Que según el oficio CBCR-036323-2025-PRB-01043 del 04 de setiembre del 2025, el 13 de agosto 2025, la División de Contratación Pública de la Contraloría General de la República, emitió la resolución R-DCP-SICOP-01512-2025, mediante la cual declaró con lugar el recurso presentado por el oferente N°1 Consorcio CT-PIASA-STA, anuló el acto dictaminando que la oferta del consorcio adjudicado no resultaba elegible debido a incumplimiento en cuanto a los subcontratos y que el ajuste del monto de la oferta resultaba válido.

OCTAVO: Que según el oficio CBCR-036323-2025-PRB-01043 del 04 de setiembre del 2025, una vez dictada la anulación del acto final original, esta unidad solicitó a la Unidad Técnica, mediante oficio CBCR-033621-2025-PRB-00965 del 19 de agosto del 2025, que emitiera la nueva recomendación técnica.

NOVENO: Que según el oficio CBCR-036323-2025-PRB-01043 del 04 de setiembre del 2025, la Unidad Técnica mediante oficio CBCR-034779-2025-MEB-00215, el 27 de agosto 2025, emitió el nuevo criterio técnico, todo con base en lo resuelto por la Contraloría General de la República.

DÉCIMO: Que según el oficio CBCR-036323-2025-PRB-01043 del 04 de setiembre del 2025, al momento de emitir ese informe, debido a lo resuelto por la División de Contratación Pública de la Contraloría General de la República, mediante resolución R-DCP-SICOP-01512-2025, con fecha 13 de agosto del 2025, la única oferta elegible y vigente es la siguiente:

Oferta N°1 Consorcio CT-PIASA-STA, conformado por:

•Constrial, Sociedad Anónima; cédula jurídica: 3-101-079811.

•Proyectos Ingeniería Arquitectura, Sociedad Anónima; cédula jurídica: 3-101-014795.

•Suplidora Santamaría, Responsabilidad Limitada; cédula jurídica: 3-102-519722.

DÉCIMO PRIMERO: Que según el oficio CBCR-008405-2025-PRB-00187, del 03 de marzo del 2025, la Unidad de Proveeduría elaboró el estudio formal mediante el cual se validó que los miembros del consorcio de la única oferta elegible y vigente, se apega a los aspectos formales y

legales, requeridos en el ordenamiento jurídico y del cual se determinó lo siguiente respecto a los miembros del oferente y su propuesta:

- Que se cumplió con lo establecido en el régimen de prohibiciones de la Ley General de Contratación Pública.
- Que no se encuentran inhabilitados para contratar con la administración pública.
- Que los representantes de las sociedades que conforman el consorcio y la representante del mismo ostentaban poder para ofertar.
- Que cumplieron todas las obligaciones establecidas en el ordenamiento jurídico en cuanto a la seguridad social, impuestos nacionales, permisos de operación, entre otros.
- Que al momento de emitir el acto final la única oferta en concurso oferta se encuentra vigente.
- Que tanto los miembros del consorcio oferente como los subcontratistas cuentan con toda la información de su registro como proveedores en el SICOP actualizada y al día.

DÉCIMO SEGUNDO: Que según el oficio CBCR-036323-2025-PRB-01043 del 04 de setiembre del 2025, la Unidad de Servicios Generales, como instancia técnica, emitió nuevo estudio técnico, en oficio CBCR-034779-2025-MEB-00215, el 27 de agosto 2025, mediante el cual llevó a cabo los estudios técnicos y de razonabilidad de los precios, requeridos para validar el cumplimiento de las especificaciones, requisitos, condiciones técnicas y de precios, según lo establecido en el pliego de condiciones y la normativa de los cuales, donde se detalló sobre las ofertas, lo siguiente:

- Que la única oferta elegible fue la N°1 Consorcio CT-PIASA-STA, conformado por: Suplidora Santamaría, Responsabilidad Limitada.

 Constrial, Sociedad Anónima.

 Proyectos Ingeniería Arquitectura, Sociedad Anónima.

- Que las siguientes ofertas resultaron desestimadas desde el punto de vista técnico, por incumplimientos trascendentales en las especificaciones técnicas:
- Oferta N°2 Consorcio, Progresa-Araica-Hemeca: Conforme a lo estipulado en artículo 133 del RLGCP, por ofrecer subcontratistas comprometidos expresamente con otro oferente. Adicionalmente con la experiencia mínima requerida y estar al día con la patente (Progresa Desarrollos Constructivos S.A. y Araica S.A.).

- Oferta N°3 Consorcio, IT (Infraestructura Total): No cumplir con la experiencia mínima requerida en el pliego de condiciones, aspecto técnico fundamental del análisis de las ofertas; manifestación expresa ni carta de compromiso del contratista.
- Oferta N°4 Consorcio, Constructora Navarro y Sojo – SDI Consultores – Quirós Rossi: De conformidad con R-DCP-SICOP-01512-2025 de la CGR, por no demostrar cómo realizaría todos y cada uno de aspectos de control de calidad detallados en el pliego y documentos anexos, sin recurrir a subcontratos.
- Oferta N°5 Grupo Condeco Vac, Sociedad Anónima: No cumplir con la experiencia mínima requerida en el pliego de condiciones, aspecto técnico fundamental del análisis de las ofertas.
- Oferta N°6 Consorcio, DC: Por sustituir profesional propuesto originalmente para el rol de responsable del diseño arquitectónico, Juan Pablo González Carballo, por la profesional Melissa Briceño Vega, quien no estaba referenciada en la oferta.
 - Que, como conclusión de los estudios técnicos, formales y de razonabilidad del precio, se recomendó, por cumplir técnica, legal y formalmente, adjudicar la partida única a la oferta N°1 Consorcio CT-PIASA-STA.
 - Que el precio ofertado por el oferente N°1 Consorcio CT-PIASA-STA, resultó razonable con base en el análisis realizado por la Unidad Técnica, todo según el procedimiento establecido en artículo 44 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.

DÉCIMO TERCERO: Que según el oficio CBCR-036323-2025-PRB-01043 del 04 de setiembre del 2025, como parte del proceso de análisis desde el punto de vista financiero y económico se confirmó la existencia, suficiencia y reserva de contenido presupuestario para cubrir las obligaciones adquiridas producto de la adjudicación de la contratación, todo lo anterior acorde con el Plan Anual Operativo y los controles presupuestarios llevados por la Unidad de Servicios Financieros, con lo que se garantiza que se cuenta con el contenido presupuestario para el ejercicio económico 2025 y se ha incluido dentro de las proyección presupuestaria plurianual los fondos necesarios para el ejercicio económico 2026.

DÉCIMO CUARTO: Que según el oficio de la Proveeduría CBCR-036323-2025-PRB-01043 del 04 de setiembre del 2025, los precios recomendados para adjudicación incluyen todos los gastos que contemplan la fase de diseño, construcción y honorarios establecidos por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos.

DÉCIMO QUINTO: Que la oferta fue presentada en la divisa dólares americanos, por tanto, la recomendación de adjudicación se realizó en esa moneda, misma en la que pagará el monto a contratar. Así mismo, se utilizó, para todos los efectos, el tipo de cambio del colón respecto del dólar

americano fijado por el Banco Central de Costa Rica, para el día de la apertura de ofertas (04 de febrero 2025): ₡510,99, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley General de Contratación Pública.

DÉCIMO SEXTO: Que mediante oficio CBCR-036495-2025-AJB-00131 del 05 de setiembre del 2025, la Asesoría Jurídica de la Organización, emitió estudio legal en el cual se concluyó lo siguiente sobre el proceso de contratación:

- Que se cumplieron todas las etapas del debido proceso de contratación de acuerdo con lo requerido en la Ley de General de Contratación Pública y su Reglamento.
- Que en el expediente de la contratación se han incorporado los estudios técnicos, legales, financieros, económicos y administrativos, requeridos para el dictado del acto final.
- Que, una vez dictado el acto final resultante en adjudicación, alcanzada la firmeza del mismo y llevados a cabo el perfeccionamiento y formalización de la relación contractual, se remitirá el expediente de la contratación a la Contraloría General de lo regulado en el Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.
- Que no detectó hallazgo alguno que evidencie contravención a la legislación que gobierna contrataciones administrativas como la examinada.

DÉCIMO SÉTIMO: Que el criterio de la Asesoría Jurídica CBCR-036497-2025-AJB-00132 del 05 de setiembre del 2025, resulta aplicable a la presente contratación por lo que no existe posibilidad legal, de que el caso derivado de la acción contenciosa 17-012408-1027-CA, presentado ante el Tribunal Contencioso, sección IV, en contra del miembro del consorcio recomendado para la adjudicación, Proyectos Ingeniería Arquitectura Sociedad Anónima, repercuta de alguna forma, sobre la contratación.

DÉCIMO OCTAVO: Que todas las actuaciones se encuentran respaldadas en el expediente digital de la contratación en el SICOP, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento.

ACUERDA:

Adjudicar la partida única de la Licitación Mayor 2024LY-000011-0012800001 “Diseño, construcción y acondicionamiento de la Estación de Bomberos en Guácimo", a la oferta N°1 Consorcio CT-PIASA-STA por la suma de: $1.742.323,09 (un millón setecientos cuarenta y dos mil trescientos veintitrés dólares con nueve centavos).

ACUERDO EN FIRME.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°0271
11 DE SETIEMBRE DEL 2025

Se retiran de la sesión el señor Horacio Salas, Jefe a.i. de la Unidad de Proveeduría y al señor Walter Chacón, Encargado del Área de Edificaciones, al ser las trece horas con veintidós minutos.

La señora Presidente Gabriela Chacón Fernández realiza un receso de la sesión, al ser las trece horas con veintitrés minutos.

La señora Presidente Gabriela Chacón Fernández reanuda la sesión, al ser las catorce horas.

ARTÍCULO IV*:* OFICIO CBCR-036837-2025-DGB-01596. ATENCIÓN DEL ACUERDO V DE LA SESIÓN ORDINARIA N°0268. SOBRE CONTRATACIÓN DE PROFESIONAL EN RIESGOS.

La señora presidente, **Licda. Gabriela Chacón Fernández,** somete a conocimiento de los señores directores el oficio CBCR-036837-2025-DGB-01596 del 08 de setiembre del 2025, que contiene el proceso de reclutamiento “Profesional en Administración de Riesgos. Dicho oficio y su documentación pasará a formar parte del expediente de esta acta.

Con el fin de referirse al siguiente tema se permite el ingreso a la sala de sesiones a la señora Wendy Maroto Solórzano, Jefe de la Unidad de Talento Humano, al ser las catorce horas.

Señora Maroto: *Con respecto al proceso de reclutamiento, el Consejo Directivo del Cuerpo de Bomberos aprobó en sesiones 0257 y 0261, el perfil de del puesto “Profesional en Administración de Riesgos.*

Como antecedente, a través de la Unidad de Talento Humano la Administración hizo el proceso de reclutamiento y selección, y de este proceso inicialmente se recibieron 7 ofertas de las cuales solamente se continuó con 2 que aparentemente podrían tener algún nivel de alcance para el cumplimiento del perfil.

En este caso, en lo que es la fase de valoración de candidatos detectamos algunas deficiencias subsanables del proceso de reclutamiento y selección, las cuales fueron la omisión de requisitos de experiencia comprobada en el sector público, siendo que este puesto vendría a aplicar su criterio profesional en este tipo de asuntos, se consideró indispensable que se incluyera dentro de los requisitos para ofrecer sus servicios en el Cuerpo de Bomberos.

En este caso también, se denota que se incluye una cantidad de meses específicos en lo que es las experiencias en asesorías de este tipo de órganos, siendo que es un perfil de puesto que se está ofreciendo justamente para el Consejo Directivo.

En este caso, el análisis del proceso lo que indicamos es que el interés público debe privar sobre cualquier error administrativo como es la omisión de este tipo de requisitos en el pliego de condiciones.

Que no existe en este momento ningún compromiso adquirido con los oferentes que están dentro del proceso, los dos candidatos que de momento estaban aplicando y consideramos que podría someterse al Consejo Directivo a un desgaste administrativo innecesario, siendo que podría valorar los candidatos que no cumplen aparentemente con la experiencia necesaria para ejercer al puesto, en caso de que continuemos con el proceso de reclutamiento y selección, podría llegarse a una insatisfacción con este servicio que brinda el personal seleccionado y que posiblemente vaya a generarse una desvinculación por no superación de periodo de prueba o porque no pueden brindar una atención ágil dado que van a requerir posiblemente una inducción en el puesto y una inducción a los procesos del sector público.

En este caso consideramos que puede aumentar el riesgo en la asesoría sin un enfoque tal cual lo requiere el Consejo Directivo.

Tomando en cuenta un criterio legal que nos suministró Don Luis Carlos, nuestro asesor jurídico, consideramos que es viable dejar sin efecto el proceso que hemos realizado hasta el momento, se somete a consideración de ustedes retrotraer el proceso a la etapa de convocatoria, considerando nuevos requisitos, incorporando al perfil lo que es conocimientos y la experiencia en el sector público, además, de denotar la experiencia ya de 36 meses que vimos en el perfil, que sugerimos que también se apruebe con ese ajuste del perfil de puesto ya aprobado por ustedes.

En este caso, consideramos que hay posibilidad de realizarlo en cumplimiento de principios de igualdad, publicidad y permitiendo que actuales y nuevos oferentes puedan participar en este proceso, haciendo la apertura de nueva oferta pública.

¿Hay alguna consulta?

Director Quirós*: Pienso que el ajuste es necesario e importante por las características del puesto, porque está enfocado en brindar asesoría principalmente, no sólo a la Junta Directiva, sino también a la Administración es un requisito indispensable la experiencia en administración pública para que pueda brindar (*inaudible*)*

Señora Presidente*: Yo tengo una duda, la cantidad de meses de experiencia.*

Señora Maroto: *Nosotros colocamos una sugerencia de 36 meses, lo pusimos en rojo.*

En este caso, está fue la modificación que se sugiere en el perfil con los contenidos que ya ustedes habían autorizado y se ajusta a la experiencia que sean 36 meses comprobadas en el sector público y labores de asesoría en puestos de Alta dirección, es un poco alineado a los perfiles de puestos que tenemos a nivel interno, en una categoría como esta.

Señora Presidente*: Ahí sería 48 meses de experiencia en puestos...*

Señora Maroto: *De igual o similar naturaleza.*

Señora Presidente*: De los cuales, 36... sí lo vemos así pensamos que 48 o 36, ahí si es cierto que no conseguimos a nadie.*

Señora Maroto: *Sería de los cuales 36 serían en el sector público.*

Director Vílchez*: No creen que después del sector público, es reiterativo. (*inaudible*)*

Director General*: ¿Les parece mucho?*

Señora Presidente*: No, no a mi me parece bien, 48 de los cuales 36 sean del sector público.*

Director General: *Son las tres cosas, 48, 36 y asesoría, son tres requisitos, tiene que cumplir con los tres.*

Señora Maroto: *Si señor.*

Director Operativo*: ¿Por qué no la ponen viñeteado?*

Director General: *Porque quedó la duda si los 36 estaban dentro de los 48.*

Señor Vicepresidente*: ¿De qué eran esos 48 meses?*

Señora Presidente*: 48 meses la experiencia total de la persona. Digamos 12 podrían ser en el sector privado, pero obligatoriamente 36 tienen que ser en el sector público*

Señora Maroto: *No se si algo quieren repasar algo del perfil.*

Señora Presidente*: Nada más que como parte del expediente, quede el criterio de la Dirección Jurídica*

Director Quirós*: Tal vez revisar un poco la redacción, que los 36 meses sean de experiencia comprobada y de asesoría de puestos de alta dirección en el sector público.*

Señora Presidente*: ¿De dónde vamos a conseguir una persona así? ¿36 en el sector público?*

Director Quirós*: Ahí está, eso se pidió.*

Señora Presidente*: ¿48 meses más 36 meses?*

Señor Vicepresidente*: 48 como profesional y 36 en el sector público.*

Director Quirós*: Y de asesoría en alta dirección y en el sector público.*

Señor Vicepresidente*: ¿Que es que vamos a pagar en dólares? Aprovechando que se la vamos a aprobar a alguien por la experiencia que tiene, espero que paguen.*

Señora Presidente*: Esta dos veces capacitación en riesgos, en experiencia.*

Señora Maroto: *Si, está repetida.*

Secretaría de Actas*: ¿Quito la de experiencia?*

Señora Presidente*: Y luego corregir en el perfil lo de la experiencia.*

Señora Maroto: *En realidad este es el perfil.*

Señor Vicepresidente*: ¿Qué plaza se le va a dar?*

Señora Maroto: *Categoría 34, alrededor de 2.100.000.*

Señor Vicepresidente*: ¿34?*

Señora Maroto: *Si señor. Es la categoría usual de un jefe de unidad en el Cuerpo de Bomberos.*

Señor Vicepresidente*: ¿Cuánto ganaría al mes?*

Señora Maroto: *2.100.000. aproximadamente.*

Señor Vicepresidente*: (*inaudible*) Tiene que ser un poquito más.*

(inaudible)

Señora Presidente*: Si le quitamos experiencia y le ponemos asesoría.*

Señora Maroto: *Entonces sería en el sector público.*

Señor Vicepresidente*: De 36 a 48, es un año más, ¿para que le estamos metiendo los 48? si a mi lo que me importa es que tenga experiencia en el sector público.*

Le voy a dar un ejemplo, la Superintendencia de las Entidades Financieras dice que, para ser gerente del conglomerado de 4000 personas, se ocupan 3 años de experiencia, pero si la Superintendencia

pide 3 para los subgerentes y el gerente, ¿qué hacían los de los 8 años? solo cierta gente puede ir a los puestos.

A mi eso de 48, no lo veo practico, porque a mí lo que me importa es que tenga experiencia en Administración Pública.

Señora Presidente*: Apoyo a Don Jorge.*

Señor Vicepresidente*: Nada más que los 36 sea de la Administración Pública porque queremos que no venga de lo privado, ahora, si aparte de eso tiene más para atrás pues perfecto, ya los 48 es otra limitante.*

¿Cómo es el presidente del banco? 8 años de experiencia en direcciones de los últimos 10, o sea me refiero si tuviera 4...

Señora Presidente*: Que quede nada más en el expediente el criterio de la dirección jurídica.*

Director General*: Así como está parece que no es en el sector público.*

Señora Maroto*: Meses de experiencia en el sector público.*

Señora Presidente*: Si gusta nos lee la propuesta de acuerdo.*

Señora Maroto*: El Consejo Directivo del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica una vez concluido el asunto sometido a su consideración, acuerda:*

1. Ajustar el perfil del puesto de Profesional en Administración de Riesgos, con base en la propuesta presentada por la Unidad de Talento Humano.

2. Con base en el análisis presentado, motivar para estos efectos una comunicación de resolución administrativa interna, en la cual se consigne la decisión de reinicio del proceso de reclutamiento y selección para este perfil.

3. Retrotraer el proceso a la publicación de necesidad de oferentes con base en el nuevo perfil y comunicar a los candidatos activos en el proceso.

Como un tema de cortesía y comunicación transparente.

Señora Presidente*: Tal vez en el punto 1, le agregaría donde dice "con base en la propuesta presentada por la Unidad de Talento Humano y las observaciones"*

Señora Maroto*: Vamos a incluir el número de criterio de Don Luis Carlos.*

Señora Presidente*: ¿Alguna otra observación?*

*Con el voto favorable de la totalidad de los miembros presentes se toma el acuerdo en firme y por unanimidad**.***

ACUERDO IV: La señora Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo:

El Consejo Directivo, CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en las sesiones N° 0257 y N° 0261, con fechas 03 de abril del 2025 y 15 de mayo del 2025, respectivamente, el Consejo Directivo del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica aprobó el perfil del puesto "*Profesional en Administración de Riesgos*" e instruyó la realización del proceso de reclutamiento; a lo cual, la Unidad de Talento Humano generó el proceso de reclutamiento correspondiente.

SEGUNDO: Que, durante la realización del proceso correspondiente, la Unidad de Talento Humano detecta la necesidad de incorporar en el perfil, la experiencia comprobada en el sector público y en asesoría a órganos de toma de decisiones estratégicas, siendo que las responsabilidades asociadas al perfil de puesto, requieren un alto grado de conocimiento y experiencia en este sector; para el análisis y la toma de decisiones de forma fundamentada, expedita, eficiente y ágil.

TERCERO: Que mediante oficio CBCR-036837-2025-DGB-01596, con fecha 11 de setiembre del 2025, la Dirección General eleva para valoración del Consejo Directivo, la propuesta de ajustes en el perfil del "*Profesional en Administración de Riesgos*". A esto se adjunta el oficio CBCR-037214-2025-AJB-00136, el cual contiene el criterio legal que concluye lo siguiente:

De conformidad con lo expuesto, la eventual decisión administrativa de suspender e incluso, dejar sin efecto un proceso selección y reclutamiento en curso, independientemente de la razón subyacente para ese efecto, no genera consecuencia o responsabilidad alguna para el promovente, tampoco, derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes, en el tanto y cuanto, ese tipo de procesos, por su naturaleza, solo tienen la virtud de generar recíprocas posibilidades o esperanzas de contratación, ayunas per se, de presentes o futuros compromisos, derechos u obligaciones.

ACUERDA:

1. Ajustar el perfil del puesto de Profesional en Administración de Riesgos, con base en la propuesta presentada por la Unidad de Talento Humano y las observaciones realizadas por el Consejo Directivo.

2. Con base en el análisis presentado, motivar para estos efectos una comunicación de resolución administrativa interna, en la cual se consigne la decisión de reinicio del proceso de reclutamiento y selección para este perfil, de conformidad con el criterio legal emitido mediante oficio CBCR-037214-2025-AJB-00136, con fecha 10 de setiembre del 2025.

3. Retrotraer el proceso a la publicación de necesidad de oferentes con base en el nuevo perfil y comunicar a los candidatos activos en el proceso

ACUERDO EN FIRME.

Se retira de la sala de sesiones la señora Wendy Maroto Solórzano, Jefe de la Unidad de Talento Humano, al ser las catorce horas con diecinueve minutos.

CAPÍTULO III: TEMAS INFORMATIVOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO V: CORRESPONDENCIA:

Señora Presidente*: En el punto que sigue de correspondencia, se incorporan varios oficios a los cuales todos tuvimos acceso, si todos estamos de acuerdo y no hay consultas u observaciones, los estaríamos dando por conocidos, procedo a mencionarlos.*

Informe de acciones de Prevención y Detección del Fraude del Benemérito Cuerpo de Bomberos I semestre 2025. Tal vez le voy a pedir a Eliany si puede leer todos los SACS.

Secretaría de Actas*: El oficio SAC-00384-2025 Acuerdo 481-XI del Comité de Auditoría Corporativo. Avance en cumplimiento de Recomendaciones de órganos internos y externos de Control con corte a diciembre 2024 del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica.*

Después está el oficio SAC-00682-2025 Acuerdo 485-III del Comité de Auditoría Corporativo- Informe de los estados financieros auditados, opinión de la auditoría externa y la Carta de Gerencia al 31 de diciembre del 2024 del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica.

SAC-00685-2025 Comunicado de acuerdo 485-III para el Consejo Directivo del Benemérito Cuerpo de Bomberos.

SAC-00714-2025 Acuerdo 486-VI del Comité de Auditoría Corporativo. Estados Financieros e informes trimestrales con corte a marzo 2025 del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica. Público.

SAC-00810-2025 Acuerdo 487-II del Comité de Auditoría Corporativo. Informe de Auditoría de Calidad, presupuesto y Carta de Gerencia, según contrato con la Firma de Auditores KPMG para el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica.

SAC-01016-2025 Acuerdo 489-VII del Comité de Auditoría Corporativo. Informe a marzo 2025 sobre la gestión y apetito de riesgos de los indicadores financiero-contables y otros relevantes que puedan afectar los resultados de Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica.

SAC-01220-2025 Acuerdo 491-VI del Comité de Auditoría Corporativo. Estados Financieros e informes trimestrales con corte a junio del 2025 del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica.

SAC-01379-2025 Acuerdo 492-V del Comité de Auditoría Corporativo. Informe de labores sobre el plan de trabajo y presupuesto de la Auditoría Interna del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica con corte a junio del 2025.

El Consejo Directivo del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica toma nota.

CAPÍTULO IV: TEMAS DE LA AUDITORÍA INTERNA PÚBLICOS

ARTÍCULO VI: OFICIO AIB-109-2024 DEL 09 DE ABRIL DE 2024, ESTUDIO DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE CUMPLIMIENTO LEGAL Y TÉCNICO DE LA GESTIÓN DE LA LICITACIÓN MAYOR 2024LY-000001-0012800001 - UNIDADES DE EXTINCIÓN DE INCENDIO 4X4.

La señora presidente, **Licda. Gabriela Chacón Fernández,** somete a conocimiento de los señores directores el oficio AIB-209-2025 del 02 de setiembre del 2025, que contiene el Servicio de Asesoría, comunicación del resultado la revisión del cumplimiento legal y técnico de la gestión de la Licitación Mayor 2024LY-000001-0012800001 - Unidades de Extinción de Incendio 4X4. Dicho oficio y su documentación pasará a formar parte del expediente de esta acta.

Señora Presidente: *No se Don Allan si tal vez nos comenta porque el oficio viene con copia al Consejo, pero va dirigido a la Administración.*

Señor Auditor Interno*: Para poner en contexto dentro de lo que se estableció en su momento como parte de un acuerdo del Consejo, que era la revisión de las licitaciones de la compra de unidades de extinción, en particular, de una licitación que el Consejo también al final resolvió declarándola desierta, se establecieron en ese acuerdo varios requerimientos, un requerimiento ya fue traído a este Consejo, que tenia que ver con la posibilidad de contratación de un especialista o un asesor de ventas especializado en las normas internacionales NFPA.*

Adicionalmente a ese requerimiento, también venia la revisión de otros procedimientos dentro de lo que se ha tramitado por parte de la Administración, pero básicamente dando atención a esa solicitud que no solo también venia por parte del Consejo Directivo, si no que también casi que en paralelo en su momento la Administración por la situación que se estaba dando o aconteciendo, también tomó la decisión de parte de Don Héctor y solicitó directamente a la Auditoría que también quería que se hiciera una revisión.

El resultado de la revisión como dice el oficio es básicamente que no hay elementos como para arribar a un informe de mayor contenido que incluso con recomendaciones, porque es claro manifestar que esta licitación y los procesos, ya son procesos concluidos, en donde ya incluso se encuentran cerrados, no hubo más denuncias al respecto y entonces, este análisis nos lleva a nosotros a concluir que precisamente tomando en consideración estos elementos, lo que si identificamos dentro de esa revisión fue algunos aspectos que vemos bien comunicar a la Administración para que los tomen en cuenta, no sólo porque va a iniciar nuevos procesos de compra no sólo con el tema de las máquinas, sino también con la tramitación de las distintas licitaciones por medio de la plataforma SICOP.

Y, ¿cuáles son? Concretamente lo decimos en el oficio, identificamos que en el SICOP, en la plataforma en sus distintos módulos deben indicarse la información que tiene sus características especificas y que corresponde a un módulo particular, entonces vimos que estaban cruzadas, en un módulo que tenia que estar una información relacionada con el estudio de mercado, lo ubicábamos en otro, en el registro de información encontramos que no fue de la manera más expedita oportuna y pudimos identificar que dentro la revisión por ejemplo, desde el momento que se da una acción o un trámite pasaron 3 meses y medio para que se registrara.

Aquí las razones, más allá de ahondar en esa parte de por qué también la Administración nos consultaron se fueron a revisar que había pasado, lo que si vemos como decimos en el oficio es la oportunidad para que la Administración preste atención y precisamente vaya a ver como están los mecanismos de control desde la Proveeduría, en el momento de que se están ya activando los procesos de la compra.

Ya ahora vimos que tenemos, por ejemplo, dos acuerdos muy importantes entonces desde acá ese funcionamiento tienen que ir bien atinado, es básicamente, el espíritu del oficio, lo ponemos en conocimiento también del Consejo porque precisamente como les decía empezando mi intervención, como viene de una parte de solicitud del Consejo, si es necesario ir cerrando este capítulo. En síntesis, eso sería.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°0271
11 DE SETIEMBRE DEL 2025

Señora Presidente*: Gracias Don Allan, no se si ¿algún director tiene algún comentario al respecto?*

Director Administrativo*: Efectivamente recibimos el comunicado de parte de Don Allan, ya previamente nosotros habíamos revisado el proceso y se había ejecutado, efectivamente en esa licitación específica está desde muchos años atrás.*

Señor Auditor Interno*: Si, es 2024 e incluía por solicitud mucho más atrás, pero se abarcó tres periodos para atrás.*

Director Administrativo*: Entonces ya ese proceso fue corregido, ya existe todo un proceso de verificación de incorporación de documentos en SICOP en el modulo correcto, estamos hablando de módulo 8-módulo 1 de la plataforma de SICOP, ya se corrigió de manera que ya están debidamente definido la información que va en cada uno de los módulos.*

Otra recomendación que brindaba Don Allan era un tema de identificación de correos en los oficios, eso no lo tiene el sistema como tal, pero vamos a hacer las gestiones de TI para que los oficios ya lleven incorporado el correo, hay salvedad, en el sentido de SICOP es con firma digital, todo el proceso llevado a través de SICOP, entonces existe toda una trazabilidad en el proceso de la plataforma de SICOP, mientras tanto no habría ningún problema en ese sentido.

Director General*: Durante esa época se cuestionó mucho la actuación de la Administración de esa licitación, hasta los medios de comunicación y tal vez aquí se hizo (*inaudible*), pero es importante decir que no se encontró ninguna evidencia de que se haya efectuado un mal proceder de la Administración en el tema de contratación, hay errores en el registro, estoy de acuerdo, pero en el fondo del tema hay un buen manejo del proceso de licitación todo estuvo bien, por los cuestionamientos que se dieron creo que es bueno destacar que hubo transparencia total y si al final no se adjudicó, pues las razones se dieron en tema de escala de mercados, no implica que el proceso se haya llevado (*inaudible*).*

Señora Presidente*: ¿Algún otro comentario?*

El Consejo Directivo del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica toma nota.

CAPÍTULO V: TEMAS DE DIRECTORES PÚBLICOS.

ARTÍCULO VII: VACACIONES DEL DIRECTOR GENERAL. HECTOR CHAVES LEÓN.

Señora Presidente: *Yo quiero comentarles que le había autorizado vacaciones a Don Héctor el 01 de setiembre.*

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°0271
11 DE SETIEMBRE DEL 2025

El Consejo Directivo del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica toma nota.

TEMAS CONFIDENCIALES.

Se retiran de la sesión del Consejo Directivo los miembros de la Administración presentes, quedan únicamente en sesión el Director Operativo, el Auditor Internos, los miembros del Consejo Directivo, la Asesora de la Presidencia Ejecutiva y la Secretaría de Actas al ser las catorce horas con treinta minutos.

ARTÍCULO VIII: TEMA CONFIDENCIAL, SEGÚN CRITERIO DJUR-03137-2022 DEL 24 DE JUNIO DEL 2022 DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS.

Este tema es confidencial según el criterio DJUR-03137-2022, emitido el 24 de junio del 2022, por la Dirección Jurídica del Instituto Nacional de Seguros.

ACUERDO VIII: CONFIDENCIAL.

ACUERDO EN FIRME.

SIN MÁS TEMAS EN EL ORDEN DEL DÍA, LA SEÑORA PRESIDENTE GABRIELA CHACÓN FERNÁNDEZ, LEVANTA LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE AL SER LAS CATORCE HORAS CON CUARENTA Y SIETE MINUTOS DEL ONCE DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.